

## Comité Asesor sobre Observancia

### Duodécima sesión Ginebra, 4 a 6 de septiembre de 2017

#### ACUERDOS INSTITUCIONALES RELATIVOS A POLÍTICAS Y REGÍMENES DE OBSERVANCIA DE LA P.I. PARA HACER FRENTE A LAS INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMETIDAS EN INTERNET

*Contribuciones preparadas por Italia, Tailandia, Reino Unido, República de Corea, Europol y la Motion Picture Association of America, Inc.*

1. En la undécima sesión del Comité Asesor sobre Observancia, el Comité acordó seguir considerando, entre otros temas, el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la P.I., en particular los mecanismos para resolver controversias de P.I. de forma equilibrada, holística y eficaz”.
2. Este documento contiene contribuciones preparadas por cuatro Estados miembros (Italia, Tailandia, Reino Unido y República de Corea.), un miembro no estatal y una organización observadora, sobre mecanismos de observancia dirigidos a revertir el aumento de la comercialización en internet de mercancías infractoras de los derechos de propiedad intelectual y a hacer frente al anonimato, la velocidad y el carácter transnacional de estas vulneraciones. Los mecanismos que se analizaron fueron: el establecimiento de unidades policiales especializadas, las investigaciones basadas en inteligencia, las plataformas informáticas que facilitan la vigilancia en línea y la recopilación de información, el método de “seguir la pista del dinero” mediante el control del flujo de efectivo, el bloqueo de los sitios web, acciones contra dominios de Internet que infringen derechos de P.I., las medidas voluntarias y una cooperación transfronteriza más estrecha entre las autoridades responsables del cumplimiento de la ley, los titulares de los derechos y los intermediarios de Internet.
3. Las contribuciones de la policía (nacional y regional), de la oficina de propiedad intelectual, de la fiscalía, del poder judicial y de los titulares de los derechos demuestran los retos que plantea la observancia de la P.I. en Internet, la multiplicidad de actores que participan y la consiguiente necesidad de una estrecha colaboración a fin de hacer frente a infracciones que a menudo son de carácter transnacional. Estas contribuciones subrayan la importancia de adoptar un método holístico e integral y fomentar el respeto por la propiedad intelectual.

4. Las contribuciones se presentan en el siguiente orden:

La experiencia de Italia en la lucha contra las infracciones de propiedad intelectual en Internet.....	3
Arreglos institucionales establecidos en la República de Corea para afrontar la proliferación en línea de productos falsificados .....	12
Retos que plantea el procesamiento de casos de infracción de derechos de propiedad intelectual por Internet, desde el punto de vista de la Fiscalía General de Tailandia .....	19
El mandamiento judicial de bloqueo de sitios web: La experiencia del Reino Unido.....	25
Acuerdos institucionales para hacer frente a las infracciones de la propiedad intelectual cometidas en Internet: La experiencia de Europol .....	27
Medidas voluntarias de carácter intersectorial para reducir la piratería en Internet.....	37

[A continuación siguen las contribuciones]

## LA EXPERIENCIA DE ITALIA EN LA LUCHA CONTRA LAS INFRACCIONES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN INTERNET

*Contribuciones preparadas por el coronel Vincenzo Tuzi, jefe de la Unidad Especial de Protección de la Propiedad Intelectual, Guardia di Finanza, y Stefano Vaccari, jefe del Departamento de Inspección Central de la Protección de la Calidad y Represión del Fraude en Productos Alimenticios (ICQRF), Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal, Roma (Italia)\**

### RESUMEN

La *Guardia di Finanza* (Policía de Hacienda) es una fuerza de la policía italiana que forma parte de un cuerpo militar con competencias específicas en cuestiones económicas y financieras con arreglo a facultades especiales conferidas por la ley. Dicha institución participa activamente en las actividades de cooperación que tienen por fin reducir sustancialmente el volumen de productos falsificados en Italia y en la Unión Europea. En 2014, se creó el Sistema Informativo Anti-falsificación (SIAC). Dicho sistema comprende una plataforma tecnológica integrada con una base de datos con información histórica y estadística, además de imágenes, documentos, información y referencias sobre marcas y productos, reunidos para garantizar la utilidad de las operaciones en la lucha contra la falsificación. La *Contraffazione Online Brand Library* (COLIBRI) es una aplicación especializada que está en las etapas finales de puesta a punto y que facilitará la aplicación de medidas específicas contra la infracción de la P.I. en Internet, que actualmente constituye la nueva frontera de la falsificación.

La falsificación en Internet y en las redes sociales es una de las principales amenazas para la futura estabilidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de P.I.). La manera más eficaz de responder a esta amenaza es cooperar con los titulares de derechos de P.I. También es necesario colaborar más estrechamente con los especialistas en sistemas de pago electrónico y analizar las posibilidades que ofrece el método de “seguir la pista del dinero” (*follow the money*) en el marco de las medidas de observancia. También es conveniente fomentar la ejecución de operaciones encubiertas, por ejemplo, la compra simulada.

El Departamento de Inspección Central de la Protección de la Calidad y Represión del Fraude en Productos Alimenticios (ICQRF) es la autoridad competente del Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal en materia de prevención y castigo de fraudes relacionados con productos alimenticios. En 2016, el ICQRF llevó a cabo 48.000 inspecciones y controles en los que examinó 53.427 productos y controló a 25.190 productores.

El ICQRF ha proporcionado soluciones eficaces a problemas relacionados con la proliferación de infracciones de la P.I. en Internet; además, trabaja para lograr que los instrumentos normativos de la Unión Europea (UE) sean más eficaces y plantea nuevas formas de actuación al establecer vínculos de cooperación y memorandos de entendimiento con las principales plataformas de comercio electrónico como eBay, Alibaba y Amazon a fin de garantizar la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

## I. LA EXPERIENCIA DE LA *GUARDIA DI FINANZA*

### A. HECHOS Y CIFRAS

1. Según los datos oficiales de los organismos de inspección, la cifra de negocios de la llamada “industria de la falsificación” en Italia asciende a casi 7.000 millones de euros. A raíz de una encuesta llevada a cabo por CENSIS en nombre de la Oficina Italiana de Patentes y Marcas - Dirección General de Lucha contra la Falsificación, del Ministerio de Desarrollo Económico, se estima que, en lo que respecta a pérdidas de ingresos, la falsificación representa casi 6.900 millones de euros, esto es, casi el 2% del total de los ingresos estatales.<sup>1</sup>
2. Gracias a las medidas de observancia aplicadas por la *Guardia di Finanza*<sup>2</sup> y otras fuerzas policiales, se han podido determinar dos elementos peculiares que subyacen a la evolución de la industria de la falsificación.
3. Lo primero que hay que señalar es que, en los últimos años, el volumen de los productos del mercado de la falsificación ha aumentado exponencialmente, ya que el valor de las incautaciones de productos falsificados o peligrosos efectuadas por la *Guardia di Finanza* ha pasado de 90 millones en 2006 a 393 millones en 2015.
4. La segunda peculiaridad es la enorme variedad de productos que se falsifican, ya que hoy en día no solo se falsifican productos de lujo o de mucho valor, normalmente en el sector textil, sino también productos de consumo mucho más generalizado. El aspecto más alarmante es el aumento del número de incautaciones de productos peligrosos para la salud del comprador y para la seguridad pública, particularmente en el sector de juguetes y productos infantiles y medicamentos.
5. El marco global y el elevado potencial de rentabilidad de la industria de la falsificación ponen de manifiesto el considerable interés y la cada vez mayor participación del crimen organizado en dicho mercado, tanto a escala nacional como internacional.
6. Tan solo en 2015, se denunciaron 9.416 casos ante las autoridades judiciales. La mitad de los denunciados por falsificación eran italianos (concretamente, un 52,34%). Además, se incautaron más de 393 millones de productos en más de 11.000 operaciones de observancia.
7. Numerosas encuestas confirman asimismo que Internet debería considerarse como la “nueva frontera” de la falsificación y la piratería, debido, principalmente, a la enorme facilidad de acceso que ofrece, la rapidez de las transacciones en línea y la garantía de anonimato de suministradores y consumidores. En los últimos tres años, la *Guardia di Finanza* se incautó de más de 5.000 dominios de Internet.
8. El alcance del problema de la falsificación y la alarmante evolución del fenómeno requieren la aplicación de medidas basadas en la cooperación internacional y en la colaboración interinstitucional. Teniendo en cuenta lo que antecede, en 2004 se estableció una plataforma interinstitucional en la Dirección Central de la Policía Criminal del Ministerio del Interior para facilitar el intercambio sistemático entre expertos de la *Guardia di Finanza*, las

<sup>1</sup> Alcance, características y más información sobre la falsificación –Informe final de CENSIS de 2012-  
<http://www.uibm.gov.it/attachments/Dimensioni%2c%20caratteristiche%20e%20approfondimenti%20sulla%20contraffazione%20-%20Rapporto%20finale%20%282012%29.pdf>.

<sup>2</sup> El *modus operandi* de la *Guardia di Finanza* se caracteriza por utilizar los llamados “módulos multioperativos”, en cuyo marco cooperan distintas fuerzas policiales: 1) Policía Criminal: o bien la actividad es iniciada por orden del poder judicial, o bien es iniciada por cuenta propia, con la consiguiente identificación de casos de Derecho penal; 2) Policía Fiscal: investigación de infracciones del Derecho fiscal; 3) Policía Administrativa: verificación de infracciones administrativas.

fuerzas de seguridad del Estado y el cuerpo de Carabinieri, integrantes, todos ellos, del grupo de trabajo que incluye asimismo a la Asociación Nacional de Municipios de Italia y la Asociación Italiana de Autores y Editores (SIAE). También se han consolidado los actuales marcos de cooperación con la Oficina Italiana de Patentes y Marcas - Dirección General de Lucha contra la Falsificación, del Ministerio de Desarrollo Económico (UIBM) y el Consejo Nacional de Lucha contra la Falsificación (CNAC).

9. El Ministerio de Desarrollo Económico ha emprendido el proyecto IPERICO<sup>3</sup>, "*Intellectual Property - Elaborated Report of the Investigation on Counterfeiting*" (Propiedad intelectual: informe sobre la investigación de la falsificación), una base de datos integrada en la que se registran las actividades que se llevan a cabo contra la falsificación.

10. La *Guardia di Finanza* aplica tres tipos de medidas de lucha contra la falsificación.

11. La primera medida es la presencia de funcionarios de la *Guardia di Finanza* en las aduanas a fin de detectar el tráfico ilícito de productos falsificados y peligrosos desde países no pertenecientes a la UE antes de que sean introducidos en los mercados nacionales. Dicha medida no puede, por sí sola, contrarrestar los daños que ocasiona la industria de la falsificación, puesto que en las aduanas se inspecciona tan solo el 10% de los productos importados debido al ingente volumen del mercado.

12. La segunda medida es el control económico sistemático del territorio mediante patrullas callejeras, que se coordinan y cooperan con otras fuerzas policiales y comisarías locales para asegurar una actuación policial oportuna y coordinada en caso de que se cometan delitos de poca monta relacionados con el tráfico ilícito y el comercio minorista.

13. La tercera medida es son las investigaciones que llevan a cabo las unidades de la Policía Fiscal, que no tienen por objeto incautar las mercancías falsificadas en el punto de venta al público, sino, principalmente, determinar, mediante una labor de investigación minuciosa y consolidada, el alcance total de la cadena de distribución de productos falsificados a fin de identificar los canales de importación, los lugares de producción ilegal, las zonas de almacenamiento y las principales redes de distribución de tales productos. Este es el aspecto más importante de las medidas de lucha contra la falsificación de la *Guardia di Finanza*, que prevé el desmantelamiento de las tapaderas mediante las cuales las organizaciones criminales ocultan a los culpables, los productos de las actividades de infracción y las actividades de reinversión de las ganancias obtenidas. Las labores de investigación contribuyen además a identificar los lugares en que se almacenan las mercancías falsificadas.

14. Entre las competencias de la policía económica y financiera se incluye un criterio interdisciplinar, necesario especialmente para hacer frente a este tipo de actividades ilegales. En lo que respecta a productos falsificados, la dimensión transversal está siempre presente, y solo adoptando una perspectiva global y la combinación sinérgica de análisis de riesgos, control del territorio e investigación, podrán obtenerse resultados mejores, duraderos y de gran alcance.

## B. FALSIFICACIÓN EN INTERNET

15. La falsificación en Internet y en las redes sociales se ha convertido en una práctica sutil y peligrosa debido a diversos factores. En las redes sociales cometen actos de infracción todo tipo de personas: amas de casa, estudiantes universitarios, personas en paro, etc. Pertenecen

---

<sup>3</sup> IPERICO ("*Intellectual Property – Elaborated Report on the Investigation on Counterfeiting*")  
<http://www.uibm.gov.it/iperico/home/>.

pues a cualquier clase social y desempeñan todo tipo de profesión, aunque se trata, predominantemente, de los jóvenes. Muchos mantienen una cierta actitud bidireccional con respecto a la compra de productos ilícitos. En muchos casos, el comprador podría ser también el vendedor, y viceversa.

16. En lo que respecta a las cadenas de suministro de determinados productos ilícitos, se han diferenciado dos sistemas principales de almacenamiento. El primero es característico de los vendedores callejeros, en que los productos son de mala calidad y el número de artículos disponibles es escaso. Este tipo de productos falsificados reporta unos ingresos muy bajos. El segundo tipo es característico de los vendedores por Internet, en que los productos son de mayor calidad y presentan mayores posibilidades de brindar ganancias, al aumentar las capacidades de almacenamiento.

17. En lo que respecta a la falsificación en las redes sociales, la *Guardia di Finanza* suele abordar los casos de compra mediante labores de investigación o mediante información directa suministrada por el titular de derechos de P.I. Creemos firmemente en la utilidad de la cooperación con los titulares de derechos de P.I. en cuestiones de observancia. Por ese motivo, en 2014 se creó un marco especial en Internet, el Sistema Informativo Anti-falsificación (SIAC), mediante el cual todas las empresas registradas pueden compartir información sobre sus derechos de P.I.

18. Esa información en Internet puede ser utilizada por todas las unidades territoriales de la *Guardia di Finanza* para mejorar los resultados de las actividades de observancia relacionadas con la lucha contra la falsificación y la piratería. Existen dos procedimientos que pueden utilizarse alternativamente o a la vez. El primero se inicia por conducto de la Autoridad italiana garante de la competencia (antimonopolio), y el segundo, mediante las autoridades judiciales. En ambos casos, las investigaciones dan lugar a la supresión del sitio web, la identificación de todas las personas involucradas, el control del flujo de efectivo (seguimiento de la pista del dinero), la verificación del suministrador de alojamiento web y a diversas medidas contempladas en el marco de la legislación penal o fiscal.

19. Mediante el método “seguir la pista del dinero”, podemos detectar y bloquear el apoyo financiero a la piratería y la falsificación en Internet mediante el control del flujo de efectivo. Además, hemos creado un nuevo método de investigación, llamado “*follow the hosting*” (seguir la pista del suministrador de alojamiento web). Mediante este método de investigación, una vez que se detecta un sitio web que opera ilegalmente, los funcionarios pueden pedir a los proveedores que verifiquen la presencia de uno o más servicios de alojamiento web, alojamiento VPS, alojamiento en la nube y servicios de servidor. De esa forma, puede sortearse el problema del anonimato en la prestación de servicios a fin de identificar al responsable de un dominio con el que se efectúan transacciones ilegales.

20. Administramos toda la información (números de teléfono, sitios web, direcciones de correo electrónico, personas y empresas identificadas e información financiera) relativa a la falsificación en las redes sociales. Tras amplias investigaciones, las autoridades judiciales pueden conceder órdenes de registro para poder investigar más a fondo casos específicos, desde registrar locales privados hasta efectuar investigaciones económicas y financieras, investigación en informática forense e investigaciones bancarias y de cuentas postales. De este modo se efectúa un informe completo de cada caso. El método consistente en “seguir la pista del dinero” es particularmente útil para reunir ese tipo de información. Antes o a lo largo de dicho proceso, existe la opción de efectuar operaciones encubiertas, en particular, mediante la compra simulada, en cooperación con los titulares de derechos de P.I. Dicho método ofrece, entre otras ventajas, la posibilidad de averiguar información útil, como el origen de los productos ilícitos, la identidad del remitente y el funcionamiento del sistema de pago. De los estudios de caso al respecto se desprende que los falsificadores adoptan una “actitud de

almacenamiento cero”, lo que dificulta la posibilidad de encontrar grandes volúmenes de mercancías infractoras almacenadas.

21. Por los estudios de caso se sabe que los infractores toman determinadas precauciones, como cambiar los números de teléfono cada dos o tres meses y utilizar las redes sociales únicamente para establecer el contacto inicial con los consumidores, antes de pasarse a medios con más encriptación, cuyo acceso resulta mucho más difícil a las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley. Para enviar productos ilegales, frecuentemente se utiliza el sistema de correo postal habitual, mientras que los pagos se efectúan normalmente utilizando dinero electrónico. Disponemos de pruebas que nos permiten sugerir que actualmente se aplican estrategias más inteligentes, por ejemplo, la de recurrir, como sistema de pago, al pago en efectivo en el momento de entrega del pedido, lo que dificulta el seguimiento de los pagos.

22. Hay un estudio de caso que ilustra el problema de la falsificación mediante las redes sociales: el reciente caso, ocurrido en Sicilia, en el que un matrimonio, cuyos miembros no superaban los 30 años de edad, vendía relojes de lujo falsificados a través de un perfil web en una red social. En tres años, la pareja ganó más de 750.000 euros mediante la venta de relojes falsificados. Con ese dinero, se compraron un coche de lujo y montaron una empresa pantalla para blanquear el dinero procedente del tráfico ilegal.

### C. UN MÉTODO HOLÍSTICO: EL SIAC

23. El SIAC es un proyecto cofinanciado por la Comisión Europea y que el Ministerio del Interior ha confiado a la *Guardia di Finanza*, lo que confirma el papel fundamental que dicho organismo desempeña en este ámbito.

24. La *Guardia di Finanza* es consciente de la necesidad de que exista un sistema integral mediante el cual se coordinen todos los componentes institucionales y los actores que participan en la lucha contra la industria de la falsificación y la piratería. La iniciativa nace a partir del reconocimiento de que, para afrontar un fenómeno ilegal multidimensional y transversal como el de la falsificación, es necesario que aúnen esfuerzos todas las instituciones y actores que participan en la lucha contra esta industria.

25. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto se ha diseñado como una plataforma informatizada y multifuncional con diferentes aplicaciones encaminadas a efectuar las siguientes tareas:

- suministrar a los consumidores información sobre la lucha contra la falsificación y la piratería;
- facilitar la cooperación entre diversas instituciones, en particular, entre las distintas fuerzas policiales, incluida la Policía Municipal; y
- facilitar la cooperación entre las instituciones y las empresas.

26. El SIAC se basa fundamentalmente en un sitio web en el que se ofrece información actualizada sobre las medidas adoptadas por las diversas instituciones para poner coto al mercado de la falsificación y la piratería y se aportan sugerencias y consejos prácticos a los usuarios sobre cómo evitar comprar productos falsificados o peligrosos. El sistema también permite a los titulares de derechos de P.I. cooperar activamente en las actividades de prevención y supresión de productos falsificados mediante el envío de información acerca de los productos afectados: imágenes, textos breves, informes de expertos, recomendaciones técnicas, etc., para que las unidades que actúan en el terreno dispongan de referencias inmediatas.

27. Está previsto incluir en el proyecto una plataforma informatizada reservada a la *Guardia di Finanza* y otras fuerzas policiales (incluida la Policía Municipal). Dicha plataforma ofrecerá formas innovadoras para recabar datos, combinando todos los resultados de las operaciones a fin de aumentar la eficacia y puntualidad de los análisis de la información especialmente relevante en las labores de investigación.

28. Por último, se está terminando de elaborar una aplicación especializada, la *Contraffazione Online Brand Library* (COLIBRI), mediante la cual se podrán aplicar medidas más específicas de lucha contra la falsificación y la piratería en Internet, que actualmente constituye, en todos los ámbitos, la nueva frontera de la falsificación.

## **II. LA EXPERIENCIA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN CENTRAL DE LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD Y REPRESIÓN DEL FRAUDE EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ICQRF)**

29. Las plataformas de comercio electrónico como eBay, Alibaba y Amazon, las redes sociales (Facebook, Instagram, WeChat, etc.) y los sitios Web más populares han ampliado enormemente las oportunidades comerciales de millones de productores y miles de millones de consumidores. En el sector agroalimentario, el crecimiento a escala mundial del comercio electrónico ha revolucionado el mercado al permitir que los pequeños productores de Italia estén presentes en mercados distantes. Es evidente que el enorme atractivo que irradia en todo el mundo la marca “fabricado en Italia” ha alentado a los productores de otros países a ofrecer artículos que evocan o usurpan nombres protegidos o que hacen clara alusión a un falso origen italiano.

30. En estudios realizados recientemente se muestra que aproximadamente tres mil millones de personas utilizan Internet en todo el mundo, y casi mil doscientos millones de esas personas compran en línea. En 2015, la venta de productos y servicios en línea ascendió a 1,671 billones de dólares EE.UU. y supuso cerca del 7,4% de los ingresos por ventas mundiales, lo que conlleva un aumento de 350.000 millones de dólares EE.UU. con respecto al año anterior. Se calcula que, en 2019, esas cantidades se habrán duplicado con creces hasta alcanzar los 3,578 billones de dólares EE.UU., es decir, el 12,8% de los ingresos por ventas al por menor en todo el mundo.

31. El ICQRF cuenta con unas 800 unidades y 29 oficinas en Italia, además de seis laboratorios de análisis, todos ellos acreditados por la UE. Asimismo, el Departamento posee la potestad sancionadora en los casos de infracciones administrativas en el sector agroalimentario, desempeña una función esencial en la lucha contra la delincuencia en el sector agroalimentario y realiza numerosas investigaciones penales por delegación de competencia de las autoridades judiciales italianas.

32. En el marco de las actividades de control, el ICQRF posee un programa de acción dedicado específicamente al control del comercio electrónico de los productos alimentarios cuyo objetivo es proteger a los consumidores y los comerciantes de la competencia desleal mediante la inspección de los sitios Web y la información que contienen sobre la comercialización de los alimentos. Los controles incumben a las ventas por Internet y a todas las formas de comunicación destinadas a promover, directa o indirectamente, productos agroalimentarios en Internet.

33. El Departamento se interesa profundamente en la protección en el sitio Web de los productos de calidad que cuentan con denominación de origen o indicación geográfica



protegida. El artículo 13 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012<sup>4</sup> establece varias disposiciones para la protección de los productos con denominación de origen o con indicación geográfica protegida, y dispone que los nombres registrados estarán protegidos contra cualquier uso comercial directo o indirecto de un nombre registrado en productos no amparados por el registro, y contra cualquier uso indebido, imitación, evocación o cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

34. En términos generales, después de unos tres años de actividad, el ICQRF ha intervenido en más de 1.800 operaciones en línea en todo el mundo en aras de la protección de los productos italianos, y ha cosechado los interesantes resultados que se describen a continuación.

35. Entre 2014 y 2017, aprovechando la protección internacional de oficio de los productos con denominación de origen o indicación geográfica protegida, el ICQRF resolvió 248 casos de usurpación, evocación, uso comercial indebido directo o indirecto, publicidad engañosa en relación con la calidad, el origen, etcétera. Las infracciones tuvieron lugar principalmente en Internet. Durante el proceso de resolución de los casos, el ICQRF se puso en contacto con las autoridades de 15 Estados miembros de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Letonia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia) y con Suiza.

36. Como sucede en el caso de la protección de oficio, se ha establecido un mecanismo destinado a la cooperación entre los Estados miembros de la UE relativo a la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de determinados productos vitivinícolas a través del Reglamento (CE) 555/2008.<sup>5</sup> El artículo 82.2) de ese Reglamento estipula que cada Estado miembro designará un único organismo de contacto encargado de las relaciones con los organismos de contacto de los demás Estados miembros y con la Comisión. Los organismos de contacto recibirán y transmitirán las solicitudes de colaboración relativas a los controles vitivinícolas y representará al Estado miembro del que dependa ante los demás Estados miembros. El ICQRF ha incoado 768 procedimientos por infracción, y ha obtenido resultados significativos.

#### COOPERACIÓN CON LAS PLATAFORMAS DE INTERNET: EBAY, ALIBABA, AMAZON

37. Una de las actividades más innovadoras llevadas a cabo por el ICQRF en materia de protección de la industria agroalimentaria italiana es su cooperación con los mercados de comercio electrónico. Por una parte, el comercio electrónico ofrece múltiples ventajas a los consumidores y las empresas al ampliar enormemente las posibilidades de elección y las nuevas inversiones pero, por otra parte, dibuja un nuevo horizonte para el fraude, difícil de contrarrestar debido al auge de las transacciones telemáticas y la posible propagación de la conducta ilícita más allá de las fronteras nacionales.

38. En respuesta a ello, el ICQRF ha activado todos los medios de observancia disponibles: desde la detección de infracciones hasta los compromisos con otros Estados miembros, o la persuasión moral.

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

<sup>5</sup> Reglamento (CE) N.º 555/2008, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) N.º 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

39. En virtud del artículo 14 de la Directiva 2000/31/CE<sup>6</sup>, los prestadores de servicios de alojamiento de datos no tienen la obligación general de supervisar los datos de las actividades comerciales en Internet ni de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas susceptibles de vulnerar los derechos de terceros. No obstante, si los prestadores de servicios de alojamiento de datos descubren actividades ilícitas en su plataforma, deberán eliminar los contenidos ilícitos y desactivar su acceso a los usuarios.

40. Además, las políticas institucionales de grandes mercados incluyen disposiciones para la suspensión de una cuenta si el anunciante ha facilitado múltiples actividades ilícitas. Por lo tanto, para evitar cualquier tipo de responsabilidad, los prestadores de servicios de alojamiento de datos han establecido sistemas para la protección de los derechos de P.I. que permiten a sus titulares informar de cualquier infracción: este tipo de procedimiento de denuncia se conoce como procedimiento de “notificación y retirada”.

41. La plataforma de Internet eBay ha creado el programa VeRo, destinado a la protección de los derechos de P.I., que permite a los titulares de los derechos de P.I. (como el derecho de autor, las marcas, las patentes y las indicaciones geográficas protegidas) informar de cualquier vulneración de sus derechos legítimos. El ICQRF participa en el programa en calidad de representante del Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal, titular de los derechos de P.I. para las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas de Italia, y está capacitado para identificar la publicidad que incumpla eventualmente la normativa y solicitar su retirada. Además, el ICQRF ha creado su propio sitio Web sobre la plataforma eBay para comunicarse directamente con los usuarios y mantenerlos al tanto de la legislación nacional y europea sobre la información obligatoria que debe figurar en los productos agroalimentarios y sobre cuestiones relativas a la protección de productos con denominación de origen o indicación geográfica protegida. En términos prácticos, la cooperación entre el ICQRF y eBay ha dado lugar a un procedimiento simplificado de conformidad con un memorando de entendimiento firmado por ambas partes: eBay pone a disposición del ICQRF un documento de notificación de infracción que, al cumplimentarse, permite especificar las referencias y, sobre todo, el “número del artículo”, lo que facilita la detección del artículo ilícito identificado en la plataforma. La segunda etapa consiste en presentar una notificación de infracción, debidamente cumplimentada, a la dirección de correo electrónico del Programa VeRO que, si la reclamación es legítima, suprime el artículo ilícito. Este sistema, simple y eficaz, permite a la administración retirar las entradas irregulares de la plataforma eBay en un corto período de tiempo.

42. Entre 2014 y 2017, el ICQRF notificó a eBay unos 523 anuncios irregulares.

43. Además, la cooperación entre el ICQRF y el Grupo Alibaba demuestra que se pueden realizar controles eficaces en la Web cuando se dispone de las herramientas adecuadas y se formalizan acuerdos entre las partes. El pasado mes de agosto se firmó un importante memorando de entendimiento que reconoce al ICQRF como “titular de derechos” de las indicaciones geográficas italianas, lo que le permite formar parte del Programa de Protección de la Propiedad Intelectual, que faculta a los titulares de derechos para presentar reclamaciones en línea relativas a las infracciones detectadas en la plataforma. Los resultados han sido inmediatos. Como consecuencia del amplio abanico de casos, entre 2015 y 2017 fueron retiradas 103 listas irregulares.

44. Por último, pero no menos importante, durante el primer semestre de 2016, el ICQRF mantuvo una colaboración satisfactoria con Amazon sin firmar ningún memorando de

---

<sup>6</sup> Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).

entendimiento. Esa colaboración se llevó a cabo mediante el intercambio de informes relativos a las infracciones detectadas en las plataformas de los dominios europeos de Amazon, que fueron enviados al departamento jurídico de Amazon Europa. También en este caso, los resultados han sido notables. Hasta la fecha, se han denunciado 168 listas que evocan o hacen uso indebido de vinos italianos con denominación de origen o indicación geográfica protegida.

45. En general, el ICQRF ha intervenido en 794 procedimientos de reclamación en los principales mercados de comercio electrónico, con un índice de éxito del 98%.

46. Esa innovadora cooperación muestra que la protección de los consumidores y del patrimonio cultural europeo en Internet es posible. Las más de 1.800 acciones emprendidas por el ICQRF en los últimos años para la protección de los alimentos y los piensos italianos constituyen un interesante estudio de caso en el marco de la protección de las indicaciones geográficas. El elevado índice de éxito demuestra que existen intereses muy afines entre los mercados comerciales a la hora de ofrecer productos auténticos en sus plataformas y la metodología adoptada por la ICQRF en la lucha contra el fraude, que ha demostrado ser muy eficaz para “limpiar” de productos irregulares los mercados en línea.

47. La cooperación con otras autoridades de control también reviste una importancia significativa: además de estrechar los vínculos con las autoridades europeas, el ICQRF ha concertado acuerdos operativos con la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) y la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco (TTB), así como con la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena del Gobierno de China (AQSIQ), con miras a impulsar el conocimiento de las cuestiones relacionadas con la protección de los productos con denominación de origen o indicación geográfica protegida y las soluciones más eficaces en la lucha contra el fraude.

## ARREGLOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN LA REPÚBLICA DE COREA PARA AFRONTAR LA PROLIFERACIÓN EN LÍNEA DE PRODUCTOS FALSIFICADOS

*Contribución preparada por el Sr. Lim Junyoung, director adjunto, División de Asuntos Multilaterales, Oficina Surcoreana de la Propiedad Intelectual (KIPO), Daejeon (República de Corea)\**

### EXTRACTO

La Oficina Surcoreana de la Propiedad Intelectual (KIPO) es la responsable de responder al daño causado por la difusión generalizada de productos falsificados. A fin de afrontar de manera eficaz este asunto, se han establecido y utilizado diversos arreglos institucionales.

La KIPO ha creado la Policía de Investigación Especial (SIP) para las Marcas a fin de mejorar el cumplimiento de la ley en lo que respecta a las falsificaciones, y se ha constituido un grupo de trabajo para la observancia de la ley en Internet a fin de regular las transacciones en línea de productos sospechosos de falsificación. La KIPO también ha establecido el Sistema de Vigilancia en Línea de la Propiedad Intelectual (IPOMS), el Centro para la Denuncia de Productos Falsificados y el Consejo de Lucha contra la Falsificación.

No obstante, existen limitaciones para llevar a los infractores ante la justicia. Es necesario impulsar la mejora de la cooperación internacional con el fin de arrestar a los infractores y bloquear las fuentes de distribución de los productos falsificados.

La KIPO trabaja sin cesar multiplicando sus esfuerzos para crear un sistema que promueva la auténtica innovación y ponga freno a la comercialización, distribución y venta de productos falsificados, y tiene previsto ampliar aún más estas iniciativas.

### I. ANTECEDENTES

1. Los derechos de propiedad intelectual (P.I.) son un elemento clave para la competitividad de los productos y los servicios, y se consideran un recurso importante que puede generar beneficios de valor añadido. No obstante, con el progreso de la tecnología de la información y las comunicaciones el uso de los derechos de P.I. se ha extendido prontamente por el mundo, atrayendo igualmente la atención por la facilidad con que se pueden infringir esos derechos. Se estima que el volumen del mercado de bienes falsificados en la República de Corea es de alrededor de 4.300 millones de dólares EE.UU. (productos extranjeros por valor de unos 2.000 millones de dólares EE.UU. y productos de fabricación nacional por valor de unos 2.300 millones de dólares EE.UU.).

2. En particular, se está disparando el aumento de las ventas en línea de productos mediante los servicios de redes sociales y teléfonos móviles, a lo que ha correspondido el aumento espectacular de la distribución y venta de productos falsificados. Está claro que, al diversificarse más y más la naturaleza de la comunicación entre las personas a través de las redes sociales, hace falta adoptar con urgencia medidas preventivas ante la distribución, cada vez más privada y sofisticada, de productos falsificados ilegales debida a esta evolución.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

## II. PRINCIPALES ACTIVIDADES

### A. POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL (SIP) PARA LAS MARCAS Y GRUPO DE TRABAJO PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEY EN INTERNET

3. La Oficina Surcoreana de la Propiedad Intelectual (KIPO) ha impulsado activamente la instauración de una autoridad judicial y policial especial encargada de erradicar la distribución de productos falsificados y consolidar los cimientos de la protección de los derechos de P.I. En 2010 la KIPO creó una Policía de Investigación Especial (SIP) para las Marcas como manera de mejorar la represión legal contra las falsificaciones y estableció oficinas en las ciudades de Seúl, Busan y Daejeon.

4. En noviembre de 2011 la KIPO estableció un grupo de trabajo para la observancia de la ley en Internet dotado de equipo digital forense para regular firmemente las transacciones en línea de productos falsificados, arrestar a los vendedores en línea de esos productos y bloquear o cerrar el acceso a los sitios web infractores.

5. Además, la SIP ha fortalecido la estrategia de investigación en el ámbito de la fabricación y distribución en línea de productos falsificados por medio de las siguientes medidas:

- dirigir las investigaciones a sitios web reiteradamente cerrados o bloqueados sospechosos de vender productos falsificados;
- elaborar una base de datos y analizar la información sobre sitios reincidentes de reventa que o bien pertenecen a servidores situados en el extranjero o bien han sido objeto de numerosas sanciones;
- cooperar con el servicio de aduanas de Corea para establecer las medidas adecuadas en frontera;
- alentar a los operadores de las tiendas en línea a que eliminen voluntariamente los sitios de distribución de productos falsificados y a que vigilen voluntariamente dicha distribución; y
- compartir información con otras organizaciones conexas y llevar a cabo medidas de represión conjuntas con el fin de mejorar la eficacia.

### B. SISTEMA DE VIGILANCIA EN LÍNEA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (IPOMS)

6. En 2010 la KIPO estableció el Sistema de Vigilancia en Línea de la Propiedad Intelectual (IPOMS), sistema que opera en línea y que, en colaboración con la Agencia Surcoreana de Protección de la Propiedad Intelectual (KOIPA), organización pública afiliada a la KIPO, detecta, elimina o bloquea el acceso a las listas de productos falsificados que se anuncian en páginas coreanas como mercados de Internet, sitios de subastas y sitios de tiendas web propiedad de particulares.

7. El IPOMS utiliza un sistema automático de vigilancia que acumula información procedente de anuncios de ventas en mercados abiertos que operan en línea y detectan los productos falsificados consultando claves de detección, listas negras e información sobre precios. Si el sistema detecta la presencia de productos falsificados lo notifica seguidamente a los mercados abiertos para que voluntariamente dejen de vender esos productos. Una vez identificada la falsificación e interrumpida la venta, el sistema impide nuevas infracciones incluyendo al vendedor en una lista negra. Los mercados abiertos que operan en línea también impiden el registro de los vendedores incluidos en listas negras vigilando la información personal de los vendedores.

8. Si el IPOMS detecta una tienda en Internet propiedad de un particular que vende productos falsificados, los supervisores reúnen pruebas de nuevas ventas y solicitan la intervención de la Comisión de Normas de Comunicaciones de Corea. A continuación se bloquea el acceso al sitio o se procede a su cierre definitivo. Según las circunstancias de cada caso, el SIP puede investigar a los vendedores de productos falsificados que son reincidentes y a los vendedores a gran escala.

9. Además, la KIPO trabaja incesantemente para mejorar la funcionalidad del IPOMS. En 2014 se añadió una función para acceder automáticamente al tablón de anuncios del sitio de una tienda en línea y capturar imágenes con información susceptible de ser utilizada como prueba de venta de productos falsificados, y en 2015 se introdujo una función que permite recopilar información de URL de portales de compras en Internet que venden productos falsificados. La información se extrae de la página de una comunidad o de un blog y a continuación se transfiere a una página de portada, lo que permite la identificación y la extracción de la URL del minorista que vende productos falsificados en Internet. En 2016, la KIPO amplió el alcance de la recopilación de información del IPOM para dar cabida a los teléfonos móviles.

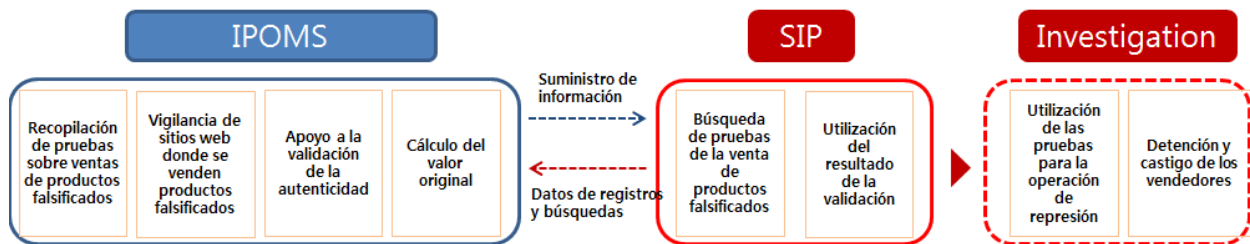
10. En 2016 la KIPO impidió 5.888 ventas de productos falsificados en mercados abiertos y cerró 368 tiendas de Internet. También consiguió confiscar 31.948 productos falsificados, en su mayoría prendas de vestir, bolsos, carteras y accesorios de moda diseñados por famosas marcas coreanas y extranjeras.

*< Actividades de observancia de la KIPO contra las falsificaciones en Internet >*

	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Mercados abiertos en línea (ventas anuladas)	4.256	4.422	5.348	5.673	5.888	25.587
Tiendas en línea (cerradas)	505	828	454	418	368	2.573
Acusaciones penales	109	117	41	170	159	596
Productos incautados	25.949	9.099	3.182	38.007	31.948	108.185

11. Con el fin de establecer un sistema de respuesta rápida para impedir la distribución de productos falsificados, la KIPO ha reforzado su capacidad de investigación en los sitios web de venta de productos falsificados en Internet a través de enlaces con el IPOMS para la investigación fuera de línea. Este servicio proporciona direcciones e información de vendedores en relación con sitios fraudulentos que venden productos falsificados, reúne pruebas sobre la venta de tales productos, vigila los sitios web de esas ventas, da apoyo a la validación de la autenticidad y calcula el valor original. A continuación el IPOMS proporciona a la SIP la información recopilada para prestar apoyo a las investigaciones.

< Procedimiento de la SIP de apoyo a la observancia mediante el IPOMS >



C. CENTRO DE DENUNCIAS DE PRODUCTOS FALSIFICADOS Y SISTEMA DE RECOMPENSAS POR DENUNCIAS DE PRODUCTOS FALSIFICADOS

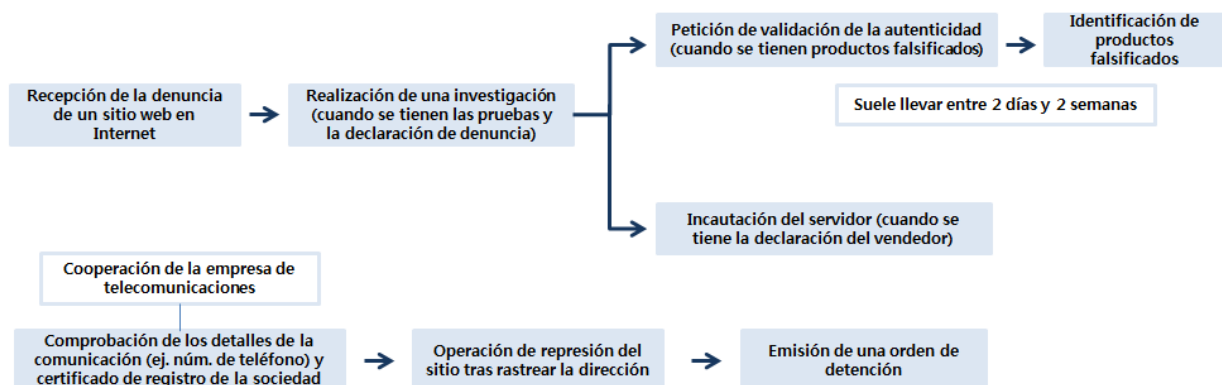
12. La KIPO gestiona el Centro de Denuncias de Productos Falsificados al objeto de eliminar la distribución de productos falsificados y recopilar información relativa a la fabricación, distribución y venta de tales productos. La KIPO determina si el contenido de la información recibida en el Centro de Denuncias de Productos Falsificados constituye una infracción de la Ley de marcas o de la Ley de prevención de la competencia desleal y de protección de secretos comerciales de la República de Corea.

13. Si se trata de una infracción menor, el tratamiento de la denuncia se hace mediante apercibimiento administrativo, y una recomendación a los efectos de la subsanación. Si se considera que la infracción es grave y está sujeta a acusaciones penales, la SIP para las Marcas llevará a cabo una investigación del sospechoso y remitirá todo el asunto a la fiscalía.

14. En el caso de las infracciones en Internet, por ejemplo un sitio web o un blog, la KIPO solicitará a la Comisión de Normas de Comunicaciones de Corea que cierre el sitio web o pida a los explotadores del portal que supriman el anuncio una vez se haya confirmado si hubo o no infracción en Internet.

15. Para facilitar la denuncia de productos falsificados y sensibilizar al público de la ilegalidad de tales productos, la KIPO administra desde 2006 un sistema que ofrece recompensas por las denuncias de productos falsificados. La denuncia puede ser sobre la fabricación, la distribución o la venta de productos falsificados, y cualquiera puede interponerla.

< Procedimiento de observancia a partir de una denuncia relativa a tiendas en línea >



16. En 2016 hubo 23 casos denunciados de ventas en Internet y las recompensas se elevaron a 19.200 dólares EE.UU. Frente a 2015, los datos de 2016 muestran un aumento del 228,6% de los casos denunciados y del 237% de las recompensas. Este análisis refleja el reciente aumento de la circulación por Internet de productos falsificados.

*< Recompensas por denuncias de productos falsificados en las ventas en línea >*

*(unidad: casos, miles de dólares EE.UU.)*

2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016	
casos	cuantía	casos	cuantía	casos	cuantía	casos	cuantía	casos	cuantía	casos	cuantía	casos	cuantía
12	6,9	5	2,2	4	1,7	2	0,9	5	3,3	7	5,7	23	19,2

17. En 2016 la KIPO había otorgado un total de 1,7 millones de dólares EE.UU. en recompensas a lo largo de los 11 años que llevaba administrando el sistema de recompensas por denuncias de productos falsificados. El valor total de los originales de los productos falsificados incautados por el sistema se elevó a 2.800 millones de dólares EE.UU.

#### D. CONSEJO DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN

18. Para contribuir a que el comercio sea fiable, la KIPO puso en marcha el Consejo de Lucha contra la Falsificación, sistema de cooperación compuesto por 62 organizaciones y empresas de los ámbitos público y privado entre las que se cuentan organismos de control de productos falsificados, empresas propietarias de marcas, agentes del mercado que operan en línea y organizaciones conexas.

19. El Consejo de Lucha contra la Falsificación ha celebrado seminarios, a los que asistieron todos sus miembros, con el fin de:

- compartir información en línea sobre los proveedores de productos falsificados;
- aplicar restricciones a la distribución de productos falsificados en los sitios de Internet donde se venden esos productos y en las redes sociales; y
- facilitar la cooperación entre los titulares de derechos de marcas y los agentes del mercado que operan en línea para poner coto a los vendedores de productos falsificados y los nuevos canales de distribución de productos falsificados en Internet.

20. Además, importantes empresas que son miembros del Consejo participaron en una acción conjunta de represión legal, distinguiendo rápidamente entre productos auténticos y falsificados en la escena de la acción, lo que contribuyó a su éxito.

#### E. COOPERACIÓN CON LOS MERCADOS EXTRANJEROS EN INTERNET

21. Debido al rápido crecimiento de los mercados de Internet, se sigue denunciando el daño que causa la distribución de productos falsificados no sólo en el mercado nacional, sino también en los mercados extranjeros en Internet. Por ello, la KIPO ha empezado a prestar atención a la distribución en el país y en el extranjero de productos falsificados procedentes de mercados en Internet de otros países.



22. A modo de ejemplo, en abril de 2014 la KOIPA firmó un memorando de entendimiento con una empresa mundial de comercio electrónico con el fin de ayudar a resolver el problema que plantea la circulación de productos falsificados por mercados abiertos extranjeros. El principal objetivo del memorando es promover los intercambios empresariales recíprocos entre las organizaciones en relación con la protección de los derechos de P.I., estableciendo un proceso de cooperación para fomentar esa protección y apoyando las campañas públicas de carácter conjunto para proteger los derechos de P.I. En particular, el memorando estableció un procedimiento para que la empresa pueda tomar medidas para parar la venta de productos falsificados si la KOIPA facilita información sobre infracciones de los derechos de P.I.

23. Como resultado de ello, en 2016 la KOIPA ha ayudado a la empresa a eliminar 19.621 productos falsificados. El valor de los productos interceptados equivale a unos 30,7 millones de dólares EE.UU. y, si se incluyen los daños colaterales, como por ejemplo la reducción de las ventas y la confianza perdida por las empresas mundiales debido a la venta de productos falsos, se prevé que la caída colateral por los efectos de la eliminación sea mucho más acusada.

### **III. DESAFÍOS Y PLANES DE FUTURO**

24. La KIPO ampliará la función de la SIP y reforzará su grupo de trabajo para la observancia de la ley en Internet con el fin de rastrear e investigar con más eficacia las vías de distribución de los productos falsificados.

25. En el caso de los productos falsificados que se ofrecen en Internet, la mayor parte de los sitios web de distribución habituales tienen servidores situados en el extranjero. Hay muchas dificultades para aplicar medidas eficaces de observancia porque, en muchos casos, sólo el director nominal reside en el país, mientras que el verdadero administrador sigue estando en el extranjero. Con frecuencia las investigaciones se interrumpen al considerarse ineficaces. Además, la mayor parte de los sospechosos siguen vendiendo productos falsificados, incluso después de que se haya bloqueado el acceso al sitio web, cambiando la dirección de dominio por otra similar.

26. La distribución de productos falsificados está cambiando: ya no se trata de particulares o de pequeños comerciantes, sino que está pasando a ser cosa de empresas que cuentan con grandes organizaciones a sus órdenes. Es necesario ejercer un mayor control sobre este tipo de distribuidores de nuevo cuño. Además, los operadores de perfil empresarial, algunos de ellos asociados con bandas delictivas, producen y distribuyen productos falsificados para financiar organizaciones criminales. Por lo tanto, hace falta un control más severo de los productos falsificados para erradicarlos, siendo necesario mejorar la cooperación internacional para finalmente bloquear el acceso a la fuente de distribución de tales productos.

27. La KIPO tiene previsto concentrarse en las medidas dirigidas contra las empresas de distribución en Internet consideradas reincidentes en cooperación con la fiscalía. En particular, la KIPO orientará su labor a la estricta represión legal de los infractores reincidentes y tiene previsto fortalecer la cooperación con organizaciones nacionales y extranjeras para establecer un orden comercial justo. Además, la KIPO promoverá la recopilación de información y la represión legal de los canales de distribución de productos falsificados que utilizan los mercados de Internet y el recién aparecido mercado de las redes sociales.

28. Como para erradicar los productos falsificados es vital la toma de conciencia, la KIPO prevé fortalecer la cooperación entre los ámbitos público y privado. A través del Consejo de Lucha contra la Falsificación, existen planes para establecer medidas destinadas a la eliminación de la distribución de productos falsificados por Internet. La KIPO seguirá escuchando a los operadores y a los titulares de derechos de marca en Internet que le exponen las dificultades que les causan los productos falsificados y fomentará la cooperación celebrando seminarios sobre el tema. Además, la KIPO tiene previsto promover activamente la sensibilización en torno a las principales actividades del Consejo de Lucha contra la Falsificación a fin de estimular la participación de más empresas y proveedores en línea.

## RETOS QUE PLANTEA EL PROCESAMIENTO DE CASOS DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL POR INTERNET, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE TAILANDIA

*Contribución preparada por la Sra. Duangporn Teachakumtorn, fiscal del Departamento de Litigios de Propiedad Intelectual y Comercio Internacional, Fiscalía General de Bangkok (Tailandia)\**

### RESUMEN

Tailandia lleva varios años luchando con empeño contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual (P.I.). Así, en dicho país la observancia efectiva de los derechos de P.I. se considera una tarea altamente prioritaria a la que debe darse curso sin dilación. Sin embargo, resulta muy complicado entablar acciones judiciales contra las infracciones por Internet, debido al carácter internacional del acto y a lo difícil que resulta recabar pruebas. En Tailandia, el cumplimiento de la ley depende de que exista una estrecha cooperación en los planos nacional e internacional. Por otra parte, es muy necesario que en el país se confiera mayor libertad a los fiscales, de modo que puedan tomar decisiones bien fundadas y ocuparse de los casos más importantes y complejos. En todo caso, para resolver esta cuestión es fundamental fomentar el respeto de los derechos de P.I. También es importante comprender y considerar que la infracción de los derechos de P.I. es un problema serio. Comprenderlo ayudará enormemente a erradicar las actividades de infracción de manera sostenible.

### I. PANORAMA GENERAL

1. La infracción de la P.I. por Internet es una de los principales problemas con que se han tropezado los fiscales de Tailandia en los últimos años. La Fiscalía General de Tailandia creó el Departamento de Litigios sobre Propiedad Intelectual y Comercio Internacional en 1999 para tratar específicamente los casos de infracción de P.I. Antes, los casos de infracción de P.I. tenían un carácter material, en cuyo marco se podía arrestar y enjuiciar a vendedores ambulantes o a fabricantes de mercancías que infringieran la legislación de P.I. No obstante, en los últimos años en Tailandia ha aumentado considerablemente el número de casos de falsificación y piratería que se cometen utilizando plataformas digitales, lo que pone de manifiesto el cambio que se ha producido en el comercio de tales productos, que ha pasado de la calle a Internet. Si bien no deben dejar de fomentarse ni de adoptarse los avances en la tecnología, el abuso de las recientes oportunidades que éstos posibilitan plantea unos retos sin precedentes y unas complejísticas dificultades para los laes del país. Cada vez es más difícil investigar las infracciones de P.I. que se producen en las fronteras de Tailandia, debido a la existencia de distintos factores transfronterizos, vinculados estrechamente, que se producen en el exterior del país. Por ejemplo, puede ocurrir que haya nombres de dominio de sitios web objeto de infracción que están registrados en otros países, o que algunos infractores utilicen proveedores de servicios de Internet ubicados fuera de Tailandia. No debe pues subestimarse lo difícil que resulta recabar tales pruebas y demostrar en los tribunales que se han cometido delitos de infracción.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

## II. LEGISLACIÓN

2. Tailandia se adhirió a la OMPI en 1989. A continuación se señalan las principales leyes de P.I. que se aplican actualmente en Tailandia:

- Ley de marcas del año 2534 del calendario budista (1991 del calendario gregoriano), enmendada en 2016;
- Ley de secretos comerciales del año 2545 del calendario budista (2002 del calendario gregoriano), enmendada en 2015;
- Ley de derecho de autor del año 2537 del calendario budista (1994 del calendario gregoriano), enmendada en 2015;
- Ley de protección de las indicaciones geográficas del año 2546 del calendario budista (2003 del calendario gregoriano);
- Ley de protección de esquemas de trazado de circuitos integrados del año 2543 del calendario budista (2000 del calendario gregoriano);
- Ley de protección de las obtenciones vegetales del año 2542 del calendario budista (1999 del calendario gregoriano); y
- Ley de patentes del año 2522 del calendario budista (1979 del calendario gregoriano), enmendada en 1999.

3. Las leyes de P.I. se ajustan plenamente a las normas internacionales. Las enmiendas recientes introducidas en las leyes de P.I. son las siguientes:

- Ley de marcas: En una enmienda reciente a la Ley de marcas de Tailandia se ha añadido el sonido como nuevo elemento de la definición de marcas. Así, actualmente en Tailandia es posible registrar un sonido como marca. Hay también una disposición nueva y específica relativa al reembalaje ilegal de productos (delito consistente en colocar la copia de un producto en su embalaje original) que impone penas más severas en comparación con el delito anterior que se estipulaba en el Código Penal.
- Ley de derecho de autor: La Ley de derecho de autor de Tailandia ha sido objeto de una importante revisión. Entre las nuevas disposiciones se incluyen disposiciones contra la grabación en vídeo, medidas tecnológicas de protección, información relativa a la gestión de derechos, disposiciones de puerto seguro para proveedores de servicios de Internet, la excepción por “uso leal”, la excepción en favor de las personas con discapacidad así como la excepción de la primera venta.

## III. PROCESAMIENTO DE CASOS DE P.I.

4. El Departamento de Litigios de Propiedad Intelectual y Comercio Internacional de la Fiscalía General es una unidad especializada que se ocupa específicamente del procesamiento de casos de P.I. y litigios sobre comercio internacional. La jurisdicción del Departamento abarca Bangkok y cinco provincias vecinas: Samut Prakan, Samut Sakorn, Nakorn Pratom, Nonthaburi y Pathum Thani. Los casos de P.I. ocurridos fuera de la jurisdicción mencionada son tramitados por fiscales de la oficina de litigios del lugar en que se haya cometido la infracción. Los fiscales de las regiones del interior del país suelen tramitar todo tipo de casos, y no únicamente casos de P.I.

5. El Departamento recibe en la región 2.000 demandas relacionadas con la P.I. al año. La gran mayoría se refiere a casos de infracción de marcas y de derecho de autor. También hay casos de infracción de patentes y de secretos comerciales, pero se trata todavía de un número pequeño en comparación con los dos primeros.

#### A. PROCESAMIENTO

6. Cuando se produce una infracción, los titulares de derechos pueden iniciar por su propia cuenta una acción judicial contra el infractor, que puede ser penal, civil o de ambos tipos. Pero también pueden recurrir a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley presentando una denuncia ante un inspector de la Policía Real de Tailandia o del Departamento de Investigación Especial del Ministerio de Justicia. Ese funcionario llevará a cabo una investigación completa y reunirá todas las pruebas pertinentes. Una vez finalizada la investigación, el caso se enviará a los fiscales para que examinen los hechos y todas las pruebas disponibles. En esa etapa, los fiscales pueden encargar a los inspectores que sigan investigando algún elemento en particular con respecto al cual los fiscales consideren necesarias mayores aclaraciones. Terminada esa tarea, los fiscales decidirán si hay pruebas suficientes para demostrar ante el tribunal que el delincuente cometió alguna falta o delito. Si se considera que se han presentado pruebas suficientes, se emitirá una orden de procesamiento y se presentará una demanda ante el Tribunal Central de la Propiedad Intelectual y del Comercio Internacional (CIPITC)<sup>1</sup> contra el imputado (a partir de ese momento, el demandado). Si no hubiera pruebas suficientes, los fiscales emitirán una orden de sobreseimiento y remitirán el caso, junto con su dictamen y los motivos del sobreseimiento, al Comisionado General de la Policía Real de Tailandia o al Director General del Departamento de Investigación Especial, según proceda, para que lo examinen y decidan si están de acuerdo con la orden del fiscal. Si alguno de tales órganos coincidiera con el dictamen del fiscal, la orden de sobreseimiento será inapelable. No obstante, si uno u otro considera que hay pruebas suficientes para demostrar que se ha cometido alguna falta o delito, el caso se someterá al Fiscal General para que emita una orden definitiva.

#### B. INFRACCIONES PENALES DE P.I.

7. En Tailandia hay dos tipos de delito penal, a saber, delitos que pueden ser objeto de transacción y delitos que no pueden serlo. En el contexto de las leyes de P.I., la infracción del derecho de autor se considera un delito que puede ser objeto de transacción, mientras que otro tipo de infracciones de P.I. son delitos que no pueden ser objeto de transacción. Eso significa que solo podrán iniciarse procesos relacionados con el derecho de autor cuando los titulares de los derechos hayan presentado una demanda. Por otra parte, en el artículo 66 de la Ley de derecho de autor del año 2534 del calendario budista, los titulares de derechos pueden retirar sus denuncias en cualquier momento, pero normalmente lo hacen tras haber recibido una indemnización satisfactoria. Cuando la denuncia se retira, los fiscales ya no tienen facultad para someter el caso a juicio. El caso dejará de tramitarse en virtud del artículo 39 del Código de Procedimiento Penal.

8. En Tailandia, los casos de infracción por Internet suelen ser infracciones de derecho de autor y de marcas. Las infracciones pueden cometerse mediante el comercio en tiendas de la red. Las tiendas que operan por Internet tienen a menudo su origen en puntos de venta físicos en que los infractores venden películas o canciones en DVD pirateados o productos falsificados en una tienda de la red o en redes sociales, como Facebook e Instagram. A veces, los titulares de derechos o los inspectores compran un pequeño volumen de productos falsificados para

---

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre la experiencia del Tribunal Central de la Propiedad Intelectual y del Comercio Internacional de Tailandia, véase el documento [WIPO/ACE/11/7](http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=342836), disponible en [http://www.wipo.int/meetings/es/doc\\_details.jsp?doc\\_id=342836](http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=342836).

demostrar que se está vendiendo mercancía que incumple la legislación de P.I. El pago se efectúa habitualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el vendedor. Una vez efectuado el pago, la mercancía se envía por correo y se conservará como prueba del proceso. También puede haber tiendas digitales en las que el consumidor paga para descargarse películas, juegos o canciones pirateados en formato digital. En ese contexto no hay pruebas físicas de la infracción.

9. En ambos tipos de infracción, el principal método de pago suele ser la transferencia bancaria frente al pago mediante tarjeta de crédito. Hay direcciones de correo electrónico que pertenecen a proveedores de servicios de internet que están fuera de Tailandia, como Gmail, Hotmail o Yahoo. Algunas tiendas muestran el número de teléfono del vendedor, pero hay muchas que no lo hacen para impedir su identificación y que se le pueda demandar. Normalmente, los números de teléfono corresponden, cuando se indica, a tarjetas de prepago que no requieren la identificación del usuario. Así, obtener pruebas fehacientes para demostrar la existencia de delito resulta muy difícil. La único que constituye una prueba concreta son las transacciones de cuentas bancarias, ya que éstas permiten hacer un seguimiento del dinero desde la cuenta del comprador hasta la del vendedor. Por esa razón, el propietario de la cuenta bancaria suele ser arrestado y puede ser acusado de infracción de P.I., puesto que la recepción de los fondos de la cuenta bancaria que está a su nombre lo delata como el infractor. Lamentablemente, hay casos en que a algunas personas les abordan sujetos que les proponen que abran una cuenta por una pequeña suma de dinero. Tales actuaciones complican las investigaciones y los fiscales se encuentran con que disponen de pruebas muy precarias y sin ninguna utilidad.

#### **IV. RETOS**

##### **A. DELITOS TRANSNACIONALES**

10. No puede negarse que los avances en la tecnología redundan en beneficio de la sociedad en general. Pero, al mismo tiempo, ayudan muchísimo a los delincuentes a cometer infracciones por Internet. La forma de cometer los delitos de infracción de P.I. ha cambiado; ya no sucede, por ejemplo, en puntos de venta físicos, sino en tiendas que operan por Internet en las que es mucho más difícil identificar al vendedor, al poder éste esconderse tras el anonimato. La mayoría de los casos de infracción y piratería por Internet tienen, en distinto grado, carácter transfronterizo. Aunque el delito se detecte y cometa en Tailandia, es probable que el infractor esté operando desde otra parte del mundo. En tales casos, el servidor o el nombre de dominio están fuera del ámbito jurisdiccional de Tailandia, de suerte que a los funcionarios tailandeses encargados de hacer cumplir la ley les resulta extremadamente difícil llevar adelante la denuncia de ese tipo de casos.

##### **B. PRUEBAS DIGITALES Y AUSENCIA DE FACULTAD PARA INVESTIGAR**

11. En la investigación de la piratería por Internet es muy importante preservar y recabar pruebas digitales antes de que sean suprimidas o reubicadas. A veces, los inspectores no logran reunir datos de peso y los fiscales tienen que encargar la ejecución de nuevas investigaciones, en una etapa ulterior, para recabar pruebas digitales -normalmente hasta un año después de que se haya producido la infracción-, lo cual otorga al delincuente tiempo suficiente para borrar las pruebas. Si la comunicación inicial entre los inspectores y los fiscales fuera más estrecha, los fiscales podrían orientar a los inspectores acerca de las pruebas que considerasen necesarias para el juicio. De esa manera, las pruebas podrían identificarse y reunirse rápidamente antes de que fueran retiradas o suprimidas.

### C. CARGA DE LA PRUEBA

12. Al igual que en otros países, los jueces tailandeses deben demostrar, fuera de toda duda razonable, que el acusado ha cometido realmente un delito concreto. En los delitos tradicionales, los jueces aportan testigos al tribunal para tratar de demostrar la comisión de alguna falta o delito. Sin embargo, las dificultades que plantean los juicios de casos de infracción por Internet estriban en la ausencia de testigos que identifiquen al infractor. Por ejemplo, aun cuando los fiscales pudieran probar que desde un determinado ordenador se ha cometido una infracción, identificar a la persona que opera dicho ordenador en el momento de la infracción puede ser enormemente complicado.

### D. FALTA DE RECURSOS

13. A tenor de las características únicas que presenta Internet en lo que respecta a la inexistencia de fronteras, a los funcionarios responsables del cumplimiento de la ley les resulta muy difícil frenar las actividades de infracción por Internet. Debido a lo fácil que es registrar nombres de dominio, eliminar pruebas o reubicar contenidos que infringen la legislación de P.I. en otras páginas web en apenas unos minutos, los infractores pueden evitar ser detectados sin mucha dificultad. La facilidad con que pueden efectuarse tales acciones hace resaltar la falta de recursos disponibles para ocuparse de este tipo de actividades ilegales.

## V. SOLUCIÓN PROPUESTA PARA MEJORAR EL PROCESAMIENTO DE LOS CASOS DE INFRACCIÓN POR INTERNET

### A. MEJOR COOPERACIÓN

14. Los avances de la tecnología han tenido como consecuencia que la infracción de P.I. se haya convertido en un fenómeno mundial. Dada la envergadura y la complejidad del problema, éste no puede ser abordado ni resuelto por un solo país. Para atajar eficazmente el problema de la infracción de P.I., es necesario contar con la participación y la asistencia de otros países, tanto en el plano nacional como en el internacional.

### B. DISCRECIONALIDAD DE LOS FISCALES

15. A diferencia de algunos otros países, los fiscales de Tailandia no tienen discrecionalidad para negarse a ocuparse de una causa incoada por los inspectores, siempre que se cumplan los requisitos jurídicos necesarios. En consecuencia, hay un gran número de causas de pequeña envergadura, y para tramitar casos relativos al pirateo de un único DVD se asigna un volumen de recursos limitado. Si los fiscales de Tailandia dispusieran de mayores facultades discrecionales, podrían destinar recursos a la tramitación de casos de mayor envergadura. A su vez, los inspectores tendrían que incoar casos de mayor envergadura para que fueran aceptados por los fiscales. De ese modo, se prestaría especial atención a la asignación de valiosos recursos para tramitar los casos de infracción más complejos.

### C. MAYOR SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA: FOMENTAR EL RESPETO POR LA P.I.

16. En los últimos diez años, entre los habitantes de Tailandia la percepción de la P.I. ha cambiado, por ser cada vez más los creadores e inventores tailandeses que se ven afectados negativamente por los delitos de infracción. Por ese motivo, proteger a los titulares de derechos, independientemente de su nacionalidad, es hoy más urgentemente necesario que

nunca, lo cual es además un hecho del que hay cada vez mayor conciencia y aceptación. Fomentar el respeto por la P.I. es una actividad que tendrá que llevarse a cabo juntamente con la ejecución de un plan sostenible a largo plazo para acabar con la infracción de derechos de P.I. Si las personas están realmente convencidas de que la falsificación y la piratería son un delito de igual calibre al robo, que debe ser condenado, el consumidor no infringirá conscientemente los derechos de P.I. de terceros.

## **VI. CONCLUSIÓN**

17. Debido a la complejidad de los retos técnicos mencionados anteriormente, no hay una única solución, ni una solución sencilla, para disuadir a los infractores que operan por Internet. Así, Tailandia debería adoptar las soluciones propuestas y establecer al mismo tiempo un sólido programa para fomentar el respeto por los derechos de P.I. Mediante la completa adopción del principio del respeto por los derechos de P.I. se corregiría definitiva y permanentemente el problema de la infracción de derechos de P.I., al quedar eliminada su causa fundamental.



## EL MANDAMIENTO JUDICIAL DE BLOQUEO DE SITIOS WEB: LA EXPERIENCIA DEL REINO UNIDO

*Contribución preparada por la Sra. Elizabeth Jones, Dirección de Observancia del Derecho de Autor y la P.I., Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido.\**

### RESUMEN

En los últimos años los tribunales del Reino Unido han dictado varios mandamientos judiciales en los que se pedía a proveedores de servicios de internet (PSI) concretos que bloquearan el acceso de los suscriptores a determinados sitios web infractores. La causa *Twentieth Century Fox Film Corp & Ors c. British Telecommunications Plc [2011] EWHC 1981 (Ch)* representó una prueba para los principales estudios cinematográficos, que consiguieron que se dictara un mandamiento judicial contra BT a fin de que bloqueara el acceso de sus suscriptores a un sitio web conocido como *Newzbin2*. Desde esta primera causa, los PSI no se han opuesto a ninguna de las solicitudes que se han presentado en este sentido. Por consiguiente, en los casos en que las circunstancias de hecho de las solicitudes coinciden con las de causas que ya han sido objeto de sentencias públicas fundadas, casi todas las órdenes judiciales se han resuelto mediante la presentación de documentos en papel. En noviembre de 2014, la sentencia de la causa *Cartier International AG & Ors c. British Sky Broadcasting Ltd & Ors [2014] EWHC 3354 (Ch)* obligó a los PSI a bloquear el acceso a los sitios web que vendieran productos que infringieran las marcas de Cartier. Esta sentencia tuvo una relevancia especial en el Reino Unido, donde no existe una legislación que prevea explícitamente que se dicten mandamientos de bloqueo de sitios web por la infracción de derechos de marca. Este tipo de órdenes judiciales se perciben como una herramienta válida dentro de las medias que pueden ejercer los titulares de derechos para proteger y hacer valer sus derechos de propiedad intelectual en el Reino Unido, pero debido al esfuerzo y el costo que conllevan solicitarlas, se utilizan únicamente contra los sitios web que cometen las infracciones más graves.

### I. INTRODUCCIÓN

1. En los últimos años los tribunales del Reino Unido han dictado varios mandamientos judiciales en los que se pedía a PSI concretos que bloquearan el acceso de los suscriptores a determinados sitios web infractores. Estos mandamientos se enmarcan dentro de un paquete de medidas para hacer frente a las infracciones de la propiedad intelectual (P.I.), entre las que se encuentran la creación de una unidad especial de la policía especializada en P.I. para luchar contra la delincuencia en ese ámbito; medidas voluntarias, por ejemplo un código de prácticas<sup>1</sup> para impedir que los consumidores del Reino Unido sean enviados a sitios web que infrinjan el derecho de autor; y campañas educativas de sensibilización como [www.getitrightfromagenuinesite.org](http://www.getitrightfromagenuinesite.org).

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

<sup>1</sup> <https://www.gov.uk/government/news/search-engines-and-creative-industries-sign-anti-piracy-agreement>.

## II. CONTEXTO LEGISLATIVO

2. En la legislación de la Unión Europea (UE) se prevé que los titulares de derechos puedan solicitar un mandamiento judicial contra un intermediario cuyos servicios permitan a un tercero infringir su P.I. Esto está recogido en el artículo 8 de la Directiva 2001/29/CE<sup>2</sup>, para los casos en que se infrinjan el derecho de autor o un derecho conexo, y en el artículo 11 de la Directiva 2004/48/CE<sup>3</sup> se prevé que se pueda dictar un mandamiento judicial cuando se cometa una infracción de un derecho de P.I.

3. El artículo 8 de la Directiva 2001/29/CE se incorporó a la legislación del Reino Unido por medio del artículo 97A<sup>4</sup> de la Ley de Derecho de Autor, Dibujos y Modelos y Patentes de 1988. Cuando se fue a incorporar la Directiva 2004/48/CE a la legislación del Reino Unido, se estableció que dicho mandamiento judicial ya estaba recogido en la legislación nacional existente y, por consiguiente, no se introdujeron disposiciones explícitas a tal efecto.

## III. LA PRIMERA ORDEN JUDICIAL- *NEWZBIN2*

4. El artículo 97A se invocó por primera vez en la causa *Twentieth Century Fox Film Corp & Ors c. British Telecommunications Plc [2011] EWHC 1981 (Ch)*<sup>5</sup>, más conocida como la causa *Newzbin2*. Esta causa representó una prueba para los principales estudios cinematográficos, que solicitaron que se dictara un mandamiento judicial contra BT (un PSI del Reino Unido) para que bloqueara el acceso de sus suscriptores a un sitio web conocido como *Newzbin2*. La solicitud contó con el respaldo de diversos sectores de las industrias creativas, que se veían cada vez más expuestos a infracciones de su derecho de autor cometidas en línea.

5. La causa *Newzbin2* fue posterior a otra denuncia por infracción del derecho de autor que interpusieron los estudios contra *Newzbin Ltd* en 2010. *Newzbin* era un sitio web de indexación de la red Usenet<sup>6</sup>, que ofrecía a sus miembros un proceso simplificado para buscar y acceder a una gran variedad de contenidos digitales publicados en proveedores de servicios de Usenet. Los estudios cinematográficos consiguieron que se dictara un mandamiento judicial que obligara a *Newzbin Ltd* a cesar de infringir el derecho de autor<sup>7</sup>, al considerarse que dicho sitio web era responsable de una infracción del derecho de autor por: autorizar la realización de copias de las películas de los demandantes; captar miembros de pago y participar con ellos de un diseño común para realizar copias de las películas de los demandantes; y transmitir las películas de los demandantes al público.

6. *Newzbin* cesó sus actividades, pero en su lugar apareció *Newzbin2*, en la misma ubicación y con el mismo funcionamiento, continuando así con la infracción a gran escala del derecho de autor. Su actividad se había trasladado fuera del Reino Unido para eludir la jurisdicción de los tribunales del país, pero el público destinatario seguía siendo el del Reino Unido. En un primer momento los estudios se dirigieron por escrito a BT y le pidieron que bloqueara el acceso a *Newzbin2* o conviniera en no oponerse a una orden judicial a tal efecto.

---

<sup>2</sup> Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:167:0010:0019:ES:PDF\\_](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:167:0010:0019:ES:PDF_)

<sup>3</sup> Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:195:0016:0025:es:PDF\\_](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:195:0016:0025:es:PDF_)

<sup>4</sup> <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1988/48/section/97A>.

<sup>5</sup> <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2011/1981.html>.

<sup>6</sup> Un sistema de carteleras electrónicas anterior a la *world wide web*, pero menos popular.

<sup>7</sup> *Twentieth Century Fox Film Corp c. Newzbin Ltd [2010] EWHC 608 (Ch)*.

Los estudios aportaron pruebas de las actividades que llevaba a cabo *Newzbin2*, así como un resumen de la causa *Newzbin*. BT señaló que no apoyaba la infracción del derecho de autor ni la justificaba, pero que necesitaba una orden judicial para bloquear esos servicios, a fin de no incurrir en posibles responsabilidades jurídicas.

7. Esto llevó a los estudios a solicitar que se dictara un mandamiento judicial contra BT como intermediario, valiéndose del artículo 97A de la Ley de Derecho de Autor, Dibujos y Modelos y Patentes de 1988, como única vía eficaz para prevenir la infracción del derecho de autor o, al menos, reducir su magnitud. Para ello se utilizaría *Cleenfeed*, una tecnología con la que ya contaba BT para bloquear el acceso a los sitios web que mostraban imágenes de abuso de menores.

8. El tribunal planteó una serie de preguntas para establecer si se debía dictar el mandamiento judicial:

- ¿Los demandados son proveedores de servicios?
- ¿Los operadores o los usuarios de los sitios web infringen el derecho de autor de los demandantes?
- ¿Los usuarios o los operadores utilizan los servicios de los demandados para cometer infracciones?
- ¿Los demandados tienen conocimiento efectivo de ello?

9. El tribunal sopesó asimismo si el mandamiento judicial era una medida correctiva proporcionada, eficaz y disuasoria contra la infracción.

10. Dado que BT reconoció que era un proveedor de servicios, había dos puntos principales sobre los que el tribunal tenía que adoptar una decisión, a saber, si los servicios de BT se estaban utilizando para infringir el derecho de autor; y si BT tenía conocimiento efectivo de la infracción. El tribunal sostuvo que los clientes de BT estaban utilizando sus servicios para infringir el derecho de autor y que bastaba con que BT tuviera conocimiento de que había personas que estaban utilizando sus servicios para infringirlo; no era necesario demostrar que tuviera conocimiento de una infracción concreta cometida por una persona concreta en relación con una obra concreta protegida por derecho de autor.

11. El tribunal estimó además que bloquear o impedir el acceso a *Newzbin2* equivalía a efectuar un control específico, más que general. Consideró que la orden judicial era proporcionada, ya que al poner en una balanza los derechos a la protección de la propiedad y a la libertad de expresión, ambos recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos<sup>8</sup>, pesaba más el derecho de los titulares de los estudios (y otros titulares de derechos de autor) de proteger sus derechos de P.I. que el derecho a la libertad de expresión de *Newzbin2* y BT. El costo de ejecución que tendría que asumir BT sería proporcionado (valiéndose de la tecnología de *Cleenfeed*, con la que ya contaba). El tribunal se mostró de acuerdo también con el argumento esgrimido por los estudios de que la orden estaría justificada aun cuando solo evitara el acceso de una minoría de los usuarios a *Newzbin2*. Además, teniendo en cuenta lo costoso que era llevar el asunto ante los tribunales y el esfuerzo considerable que conllevaba, no cabía esperar que la concesión diera lugar a una avalancha de solicitudes similares. Por consiguiente, el tribunal dictó el mandamiento judicial y las condiciones de la orden se fijaron en una audiencia posterior<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Derecho a la protección de la propiedad (artículo 1 del Protocolo nº 1) y derecho a la libertad de expresión (artículo 10): [http://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf).

<sup>9</sup> <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2011/2714.html>.

12. A raíz del éxito cosechado en esta causa, los estudios solicitaron (y obtuvieron) más órdenes judiciales similares contra el resto de los principales PSI del Reino Unido<sup>10</sup>.

13. En una segunda solicitud se pedía a los PSI que bloquearan el acceso a *The Pirate Bay (Dramatico Entertainment Ltd & Ors c. British Sky Broadcasting Ltd & Ors [2012] EWHC 268 (Ch))*. Los PSI no se opusieron a esta solicitud presentada por representantes del sector de la música. No se antepuso demanda alguna por infracción del derecho de autor contra los operadores de *The Pirate Bay*, pero en una audiencia preliminar se estableció, sobre la base de las pruebas presentadas, que tanto los usuarios como los operadores de dicho sitio web habían infringido el derecho de autor de los demandantes. El tribunal estimó que esta era una manera sensata de proceder, pero no consideró que se tratara de un paso indispensable para las causas que se tramitaran en el futuro. El tribunal accedió a la solicitud al entender que *The Pirate Bay* era corresponsable de las infracciones cometidas por los usuarios, ya que autorizaba las infracciones que estos cometían al copiar los contenidos y transmitirlos al público, yendo mucho más allá de simplemente permitir las infracciones o ayudar a cometerlas. El tribunal determinó que los demandantes no estaban obligados a unirse a los operadores de *The Pirate Bay* en calidad de demandados. Ni en el artículo 8 3) de la Directiva 2001/29/CE ni en el artículo 97A de la Ley de Derecho de Autor, Dibujos y Modelos y Patentes de 1988 se crea ningún requisito jurisdiccional de unirse a los operadores o usuarios de *The Pirate Bay* ni prestarles servicio.

#### IV. EVOLUCIÓN DE LAS ÓRDENES JUDICIALES

14. Desde la primera causa (*Newzbin2*), los PSI no se han opuesto a las solicitudes de mandamiento judicial que se han presentado. Por consiguiente, en los casos en que las circunstancias de hecho de las solicitudes coinciden con las de causas que ya han sido objeto de sentencias públicas fundadas, casi todas las órdenes judiciales se han resuelto mediante la presentación de documentos en papel<sup>11</sup>. A continuación se examina una selección de causas eminentes que han contribuido a la evolución de este tipo de órdenes judiciales.

15. La causa *The Football Association Premier League Ltd c. British Sky Broadcasting & Ors [2013] EWHC 2058 (Ch)*<sup>12</sup> estaba relacionada con un sitio web (*FirstRow*) que facilitaba el acceso a retransmisiones deportivas por televisión mediante transmisiones por flujo continuo, a diferencia de lo que sucedía en los casos de *Newzbin2* y *The Pirate Bay*, que se basaban en el intercambio de los contenidos entre pares. El tribunal estimó que, aunque los operadores de *FirstRow* no estaban llevando a cabo actividades de comunicación (las transmisiones las proporcionaban otros sitios de alojamiento web) sí que compartían la responsabilidad de la comunicación con los operadores de los sitios de alojamiento.

16. La causa *Twentieth Century Fox Film Corporation & Ors c. Sky UK Ltd & Ors [2015] EWHC 1082 (Ch)*<sup>13</sup> planteó cuestiones nuevas y diferentes, ya que además de solicitar a los PSI que bloquearan el acceso a sitios web de BitTorrent y de transmisión por flujo continuo (sitios de alojamiento web), también se incluía a los sitios web que ofrecían la aplicación *Popcorn Time* (una aplicación de código abierto que permitía a los usuarios obtener contenidos cinematográficos y de televisión utilizando el protocolo BitTorrent con un reproductor de medios integrado). El tribunal no encontró motivos para considerar que los operadores de los sitios web que ofrecían la aplicación *Popcorn Time* estuvieran llevando a cabo una actividad de

<sup>10</sup> Sky, BT, EE, TalkTalk, O2 (Telefónica) y Virgin.

<sup>11</sup> En las Normas de Procedimiento Civil se prevé que el tribunal tramite una solicitud sin que se celebre una audiencia si las partes convienen en ello o el tribunal no estima que sea conveniente celebrar una audiencia.

<sup>12</sup> <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2013/2058.html>

<sup>13</sup> <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2015/1082.html>

comunicación al público, ni que estos sitios estuvieran autorizando las infracciones. No obstante, sí estimó que los proveedores de *Popcorn Time* eran perfectamente conscientes de que la aplicación era un medio fundamental para captar usuarios e inducirlos a acceder a los sitios de alojamiento web, y tenían la intención de utilizarla con ese fin, posibilitando de este modo que se produjeran las comunicaciones infractoras, lo que les hacía corresponsables de las infracciones del derecho de autor. El tribunal dictó la orden judicial.

17. La causa *The Football Association Premier League Ltd c. British Telecommunications Plc & Ors [2017] EWHC 480 (Ch)* se centró en la transmisión ilegal por flujo continuo de partidos de fútbol en directo por medio de descodificadores, reproductores de medios y aplicaciones para dispositivos móviles. Con las órdenes judiciales tradicionales, destinadas a bloquear sitios web, no se consiguen evitar la mayoría de las infracciones, puesto que estos dispositivos no necesitan acceder a un sitio web específico, sino que se conectan directamente a servidores de transmisión por flujo continuo a través de su dirección IP. En este caso se trata de una orden “en directo”, que surte efecto únicamente a las horas en que se están retransmitiendo en directo partidos de la *Premier League*. La lista de servidores objeto de bloqueo se puede actualizar cada semana, lo que permite añadir nuevos servidores y asegurarse de que no se bloqueen servidores antiguos que ya no ofrecen contenidos infractores. La orden tuvo una vigencia limitada, y se mantuvo solo mientras duró la temporada de la *Premier League*. Se debe enviar una notificación al proveedor de alojamiento web cuando una dirección IP sea susceptible de bloqueo. Los proveedores de alojamiento web, los operadores de páginas web o servicios de transmisión por flujo continuo y los suscriptores de PSI que afirmaron que la orden judicial les perjudicaba tuvieron permiso para solicitar la revocación o la modificación de la misma. Se espera recibir nuevas solicitudes para que se dicten más órdenes judiciales antes de la próxima temporada de fútbol.

## V. SITIOS WEB QUE INFRINGEN EL DERECHO DE MARCAS – CARTIER

18. En un primer momento, todos los mandamientos judiciales que se solicitaban se referían a infracciones del derecho de autor. En noviembre de 2014, la sentencia de la causa *Cartier International AG & Ors c. British Sky Broadcasting Ltd & Ors [2014] EWHC 3354 (Ch)*<sup>14</sup> obligó a los PSI a bloquear el acceso a los sitios web que vendieran productos que infringieran las marcas de Cartier. Esta sentencia tuvo una relevancia especial en el Reino Unido, donde no existe una legislación que prevea explícitamente que se dicten mandamientos de bloqueo de sitios web por la infracción de derechos de marca. El tribunal, tras determinar que tenía competencia para dictar ese tipo de mandamiento judicial, estableció las condiciones mínimas para ejercer su competencia:

- ¿Los PSI son intermediarios?
- ¿Los operadores de los sitios web destinatarios están infringiendo el derecho de marcas?
- ¿Los operadores de los sitios web destinatarios utilizan los servicios de los PSI para cometer infracciones?
- ¿Los PSI tienen conocimiento efectivo de ello?

19. El tribunal examinó varios principios que se debían aplicar antes de dictar la orden judicial, a saber, que las medidas de subsanación debían ser necesarias; eficaces; disuasorias; no ser más complicadas o costosas de lo necesario; evitar crear obstáculos al comercio legítimo; ser justas y equitativas y establecer un equilibrio justo entre los derechos fundamentales aplicables; y ser proporcionadas.

---

<sup>14</sup> <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2014/3354.html>.

20. El tribunal examinó las medidas alternativas que los titulares de derechos tenían a su disposición. Entre estas medidas se incluían las siguientes: emprender acciones contra los operadores de los sitios web; notificación y retirada por parte de los proveedores de alojamiento; embargo preventivo de pagos de las cuentas comerciales de los operadores; incautación de los nombres de dominio; desindexación por parte de los motores de búsqueda; e incautación en aduanas. Si bien se consideró que merecía la pena intentar adoptar algunas de estas medidas, el tribunal sostuvo que no eran igual de eficaces, aunque sí menos onerosas que la orden judicial solicitada.

21. Además de bloquear los sitios web para los que había sido solicitada, la orden judicial se amplió a sus dominios, subdominios y cualquier otra dirección IP o URL que hubiera sido notificada a los PSI. Los suscriptores afectados también podían solicitar al tribunal la remisión o modificación de las órdenes, y se incluía asimismo una cláusula de extinción por la que se establecía el momento en que finalizaría la orden, a menos que los PSI aceptaran que continuara o el tribunal adoptara una decisión en ese sentido.

22. El tribunal dictó la orden, pero los PSI la recurrieron argumentando que el tribunal no tenía competencia para dictar el mandamiento judicial; que la orden judicial era desproporcionada; y que no les correspondía a ellos asumir los costos de ejecución de la misma. El Tribunal de Apelación ratificó la decisión del Tribunal Superior con el desacuerdo de un juez respecto de la cuestión de quién debía asumir los costos de ejecución. En febrero de 2017 se concedió a dos PSI la solicitud de recurrir ante el Tribunal Supremo en relación con la cuestión de los costos.

## VI. EFICACIA

23. Este tipo de órdenes judiciales se perciben como una herramienta válida dentro de las medias que pueden ejercer los titulares de derechos para proteger y hacer valer sus derechos de P.I. en el Reino Unido, pero debido al esfuerzo y el costo que conllevan solicitarlas, se utilizan únicamente contra los sitios web que cometen las infracciones más graves.

24. Al principio se produjeron unos pocos incidentes relacionados con un exceso de bloqueos, y se bloquearon involuntariamente sitios web que no habían sido objeto de órdenes judiciales (y que no infringían el derecho de autor). Estos problemas se solucionaron y no parece que se hayan repetido desde entonces.

25. En las causas de *Newzbin2* y *Cartier* se consideró que la eficacia de esas órdenes judiciales era un factor importante para evaluar su proporcionalidad. El tráfico de los sitios que habían sido objeto de una orden de bloqueo disminuyó de forma considerable en el Reino Unido. No había pruebas de que se hubiera producido una migración importante de usuarios del Reino Unido hacia los servidores intermediarios de los sitios bloqueados y, aunque se había producido un aumento constante de términos de búsqueda relacionados con las redes privadas virtuales (VPN) y Tor (red de anonimato), no se encontró correlación alguna con las fechas de ejecución de ninguna de las órdenes judiciales de bloqueo dictadas en el Reino Unido.

## ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA HACER FRENTE A LAS INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMETIDAS EN INTERNET: LA EXPERIENCIA DE EUROPOL

*Documento preparado por Chris Vansteenkiste, jefe de equipo de la Coalición Coordinada para Delitos contra la Propiedad Intelectual (IPC<sup>3</sup>), Europol, La Haya (Países Bajos)\**

### RESUMEN

Si bien la vulneración de los derechos de propiedad intelectual (P.I.) no figura entre las amenazas más urgentes de actividades delictivas en la Unión Europea (UE) para el período 2018-2021, combatir los delitos contra la P.I. sigue siendo una tarea importante para Europol y las autoridades asociadas encargadas del cumplimiento de la ley.

En 2016, se estableció la Coalición Coordinada para Delitos contra la propiedad intelectual (IPC<sup>3</sup>) en el marco de Europol a fin de facilitar el máximo aprovechamiento de las capacidades operativas y estratégicas de Europol en materia de infracción de los derechos de P.I. La IPC<sup>3</sup> posiciona a Europol como centro de referencia europeo en materia de conocimientos especializados y técnicos para investigar dichas infracciones y, a la vez, aumenta sus capacidades de coordinación al mejorar sus posibilidades de obtener aportes de múltiples interesados, como el sector privado y las asociaciones de titulares de derechos de P.I.

Recientes operaciones fructíferas respaldadas por la IPC<sup>3</sup> relativas a infracciones de los derechos de P.I. cometidas a través de Internet, subrayan la importancia crucial de la cooperación internacional en materia policial y judicial, así como la necesidad de una colaboración estrecha entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y los múltiples interesados de la esfera pública y privada que actúan en este ámbito.

### I. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UN FENÓMENO EXTENDIDO

1. La repercusión de los delitos contra la P.I. es particularmente fuerte en la UE, donde los productos falsificados y pirateados ascienden al 5% de las importaciones, lo que equivale a 85.000 millones de euros<sup>1</sup>.
2. Las infracciones de los derechos de P.I. inciden negativamente en los ingresos de las empresas afectadas y producen efectos adversos, de carácter social y económico, que derivan en la pérdida de miles de puestos de trabajo. Además, estas infracciones también pueden causar prejuicios muy graves para la salud y la seguridad de los consumidores, y hasta muertes, dado que las mercancías falsificadas se producen sin tomar en cuenta las normas y reglamentaciones de salud y seguridad de la UE.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

<sup>1</sup> OCDE/EUIPO, El comercio de productos falsificados y pirateados: Cartografiando el impacto económico, OECD Publishing (2016), París.

3. Hoy en día, la mayoría de los productos falsificados se anuncian en Internet y se envían a todas partes del mundo. Esto hace que las investigaciones en Internet cobren mayor importancia y que sea crucial que los organismos encargados del cumplimiento de la ley cuenten con los instrumentos, la capacitación y la legislación necesarios para realizar con eficacia estas investigaciones.

## **II. COMERCIO EN LÍNEA DE BIENES Y SERVICIOS ILÍCITOS: SOCTA 2017**

4. En marzo de 2017, Europol publicó un informe denominado Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada (SOCTA) de 2017, con el subtítulo “Crime in the age of technology” (La delincuencia en la era de la tecnología).

5. El análisis exhaustivo de las principales amenazas delictivas que afronta la UE presentado en el informe SOCTA 2017 sirve como base del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia. En ese informe, Europol recomendó que se consideraran cinco prioridades esenciales en materia de amenazas delictivas (ciberdelincuencia, producción, tráfico y distribución de drogas, tráfico ilícito de migrantes, delincuencia organizada contra la propiedad y trata de seres humanos) y que se abordaran prioritariamente tres amenazas delictivas transversales (operaciones financieras delictivas y blanqueo de capitales, fraude documental y comercio en línea de bienes y servicios ilícitos).

6. Se ha determinado que el comercio en línea de bienes y servicios ilícitos, que incluye los productos falsificados, es una amenaza delictiva transversal, es decir, un motor que habilita y facilita a la mayoría de los demás tipos de delincuencia grave y organizada, o a todos ellos.

7. El comercio en línea de productos ilícitos ha aumentado de forma constante en los últimos años y es de esperar que siga creciendo en el futuro previsible. La proliferación de plataformas de venta, como las alojadas en las redes sociales, ha facilitado el comercio en línea, haciéndolo más accesible y menos costoso. Esta evolución se pone de manifiesto en el comercio en línea de mercancías ilícitas, ya que tanto los delincuentes como los comerciantes legítimos buscan en Internet las oportunidades de hacer crecer sus actividades. Los delincuentes tienen la capacidad de producir mercancías falsificadas en grandes cantidades a costos mínimos y de usar plataformas en línea para comercializar sus productos internacionalmente de forma fácil y eficaz.

8. El informe SOCTA 2017 sugirió que la venta de mercancías falsificadas se considerara como asunto prioritario dentro de la amenaza delictiva transversal del comercio en línea de bienes y servicios ilícitos. No obstante, tras el debate que tuvo lugar en la reunión del Grupo de Apoyo del Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) celebrada el 12 de mayo de 2017, el Consejo de la UE decidió no incluirla como prioridad en la lucha contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional entre 2018 y 2021.

## **III. LA COALICIÓN COORDINADA PARA DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

9. En respuesta a tendencias incipientes y en consonancia con su estrategia para el período 2016-2020, Europol creó una nueva entidad institucional denominada Coalición Coordinada para Delitos contra la propiedad intelectual (IPC<sup>3</sup>).



10. Este nuevo equipo, puesto en marcha en julio de 2016, forma parte del Departamento de Operaciones de Europol, dentro del *European Serious and Organised Crime Centre* (Centro Europeo de Lucha contra la Delincuencia Grave y Organizada), y se creó sobre la base de la labor del proyecto analítico COPY, que sigue siendo la plataforma operativa para el análisis de delitos. La IPC<sup>3</sup> está financiada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) a través de un acuerdo de subvención de carácter anual.

11. No cabe duda de que el fortalecimiento de las capacidades de Europol, por ejemplo, a través del aumento del número de miembros del equipo, ha fortalecido su labor de lucha contra los delitos de falsificación y piratería, cometidos a través de Internet o de otras formas.

12. En esta esfera delictiva en particular, las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley dependen en gran medida de la contribución de múltiples interesados del ámbito público y privado (por ejemplo, titulares de derechos de P.I., oficinas de registro/observatorios y autoridades sanitarias y de seguridad). Por ende, la función de coordinación del intercambio de información que realiza la IPC<sup>3</sup>, actuando como centro de referencia en conocimientos especializados y técnicos para la investigación, es de vital importancia.

13. Los objetivos principales de la IPC<sup>3</sup> son:

- proveer asistencia operativa y técnica a las autoridades competentes;
- facilitar y coordinar las investigaciones transfronterizas;
- vigilar las tendencias de la delincuencia en línea y los nuevos *modus operandi*, e informar sobre los mismos;
- fortalecer la armonización y normalización de los instrumentos legislativos y los procedimientos operativos para combatir los delitos contra la P.I. en todo el mundo; y
- tender lazos hacia la ciudadanía y las autoridades a cargo del cumplimiento de la ley mediante actividades de sensibilización y formación en esta esfera específica de especialización.

#### **IV. ACTIVIDADES DE LA IPC<sup>3</sup> DE EUROPOL CONTRA LAS INFRACCIONES DE LOS DERECHOS DE P.I. COMETIDAS A TRAVÉS DE INTERNET**

14. Los mercados de Internet son un canal de distribución fundamental de mercancías falsificadas. El volumen de ventas de productos falsificados en Internet ha aumentado sensiblemente en los últimos años. A menudo, los falsificadores usan plataformas en las redes sociales para promocionar sus productos. Miles de tiendas en línea se utilizan para vender mercancías falsificadas. El aumento del uso de los servicios de entrega de paquetes y servicios postales hace difícil detectar productos falsificados en el flujo postal.

15. La estrategia de la IPC<sup>3</sup> prevé una serie de actividades y tareas relativas a las infracciones en Internet de los derechos de P.I. y los sistemas de pago en línea. En consecuencia, se han fomentado las capacidades del equipo en materia de vigilancia en Internet, y se prevé que sigan creciendo.

16. Las actividades emprendidas incluyen una amplia variedad de medidas, que van desde la vigilancia en Internet hasta la recopilación de información. La IPC<sup>3</sup> realiza controles periódicos de *software* de código abierto para obtener la mayor cantidad posible de información sobre direcciones IP, sitios web, cuentas de correo electrónico, titulares de registros, direcciones físicas, números de teléfono, servidores y otros datos pertinentes. Esta labor tiene como fin respaldar las investigaciones enriqueciendo las referencias recibidas de los integrantes de la red de la IPC<sup>3</sup>, y aumentar la calidad y cantidad de la información existente.

17. Las actividades de recopilación de información abarcan el “escaneo” de las redes sociales, los anuncios y las plataformas de dinero virtual más populares. El objetivo de estos mecanismos no es solo facilitar que los Estados miembros y los terceros tomen control de los sitios web infractores, sino también dar apoyo a las autoridades competentes en materia de “seguimiento del dinero”, reuniendo información significativa y ejerciendo una vigilancia de las nuevas tendencias de los sistemas de pago en línea.

18. La IPC<sup>3</sup> también se dedica a sensibilizar a la ciudadanía y a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley mediante mensajes de alerta anticipada, capacitación e informes estratégicos sobre infracciones en Internet.

## **V. OPERACIÓN *IN OUR SITES* (IOS) CONTRA DOMINIOS QUE INFRINGEN DERECHOS DE P.I.**

19. Desde 2012, mediante la aplicación periódica de la operación internacional denominada *In Our Sites* (IOS) se ataca la venta de productos falsificados y la piratería de Internet en plataformas de comercio electrónico y redes sociales. Esta operación es coordinada por la IPC<sup>3</sup> de Europol, en estrecha colaboración con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos e Interpol.

20. En 2016, la IOS contó con la participación de 27 Estados miembros y no miembros de la UE y el apoyo voluntario de 24 socios privados. Mediante la recopilación de listas de referencia de los titulares de derechos de P.I., las autoridades nacionales encargadas del cumplimiento de la ley han logrado, con la ayuda de Europol que recopila y verifica la información, desarticular 5.158 sitios web que vendían productos falsificados, detener a 10 personas e incautar mercancías falsificadas por valor de más de 1.750.000 euros.

21. Los usuarios que intenten acceder a sitios web desarticulados son redirigidos a un dominio web que contiene un anuncio informándoles que el sitio ha sido cerrado por las autoridades judiciales.

22. La cooperación con representantes de los titulares de derechos de P.I. sigue siendo esencial para vigilar a los sitios web que infringen la P.I. y denunciarlos a las autoridades nacionales a través de Europol y es un elemento clave del funcionamiento de la IOS. Las asociaciones con el sector privado incluyen no solo a los titulares de derechos de P.I. sino también a intermediarios y empresas de protección de tales derechos.

23. Desde 2012, la operación IOS se va mejorando periódicamente, mediante el análisis del anterior ciclo de la operación. No obstante, la evolución constante del *modus operandi* de la delincuencia exige el perfeccionamiento constante de las actividades operativas.

24. En el curso de acción futura está previsto consolidar más firmemente las sólidas alianzas público-privadas de la IPC<sup>3</sup> y aumentar las medidas de observancia en las plataformas de las redes sociales que promocionan y venden mercancías falsificadas.

## **VI. OPERACIONES EXITOSAS QUE SE HAN EJECUTADO RECIENTEMENTE EN RELACIÓN CON LA PIRATERÍA AUDIOVISUAL**

25. La labor de la IPC<sup>3</sup> en la lucha contra las infracciones de la P.I. en Internet no se limita a la incautación de los sitios web que venden mercancías falsificadas sino que también incluye la lucha contra la piratería audiovisual, ámbito en el cual en los últimos años varias operaciones han dado buenos resultados.

#### A. OPERACIÓN CASPER (2017)

26. La Operación Casper representa un buen ejemplo de cooperación transfronteriza contra la distribución ilícita de canales de televisión de pago.

27. Una investigación conjunta realizada por la Policía Nacional de España, con el apoyo de las autoridades de Bulgaria, la IPC<sup>3</sup> y Eurojust, culminó en la desarticulación de una red delictiva de distribución ilegal en toda Europa de más de 1.000 canales de televisión de pago a través de la tecnología de televisión por protocolo de Internet (IPTV). En una actuación coordinada, se detuvo a ocho sospechosos y se realizaron 12 allanamientos simultáneamente en España y Bulgaria. Los investigadores incautaron los servidores utilizados para proveer acceso ilegal a los canales, así como numerosos documentos.

28. La IPC<sup>3</sup> apoyó las investigaciones facilitando la coordinación y ayuda operativa, y conocimientos especializados en materia forense, así como el intercambio de información entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley y los socios del sector privado. El día de la actuación coordinada, los expertos de Europol se desplegaron en España y Bulgaria, equipados con oficinas móviles, para apoyar las actividades operativas *in situ*.

#### B. OPERACIÓN FAKE (2016)

29. Otra operación que obtuvo resultados satisfactorios en el ámbito de la piratería audiovisual es la operación FAKE.

30. Una investigación conjunta realizada por la Policía Nacional y las autoridades fiscales de España, con el apoyo de la policía local alemana de Hanau, la IPC<sup>3</sup> y Eurojust, culminó en la desarticulación de una red de delincuencia especializada en la distribución ilegal de canales de televisión de pago en España. La distribución ilícita se realizaba a través de tarjetas compartidas e Internet.

31. Durante una actuación conjunta en mayo de 2016, se llevaron a cabo 38 allanamientos de forma simultánea en hogares de siete ciudades de España. Europol brindó apoyo *in situ* a las investigaciones desplegando dos expertos equipados con oficinas móviles. Esto permitió analizar información en tiempo real y realizar verificaciones cruzadas con las bases de datos de Europol, y también extraer datos de teléfonos y dispositivos de almacenamiento de datos.

32. En total, se detuvo a 30 sospechosos en España y se incautaron 48.800 decodificadores junto a 183.200 euros en efectivo, 10 vehículos de lujo, un automóvil de lujo falsificado, un avión privado, varios documentos financieros y equipos informáticos. Se reveló que los delincuentes usaban centros de minería de bitcoins para blanquear ganancias ilícitas convirtiéndolas en moneda virtual. En el marco de las investigaciones, las autoridades españolas desmantelaron seis centros de minería de bitcoins (uno de los mayores números de centros desmantelados en Europa hasta ahora) y se incautaron de 78,3 bitcoins.

33. Los detenidos importaban decodificadores de China, diseñaban el microprograma utilizado para decodificar las señales de televisión y las distribuían a los clientes a través de páginas web y foros de Internet destinados a estos efectos bajo su control. El grupo delictivo recurría también a la tecnología IPTV para ofrecer ilícitamente más de 1.600 canales de televisión de diferentes países. Utilizaban servidores situados en diferentes países de Europa, incluida Alemania, que dio de baja al servidor a pedido de las autoridades españolas.

## VII. CAPACITACIÓN DE LA IPC<sup>3</sup> PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

34. La IPC<sup>3</sup> organiza periódicamente actividades de capacitación relativas a los delitos contra la P.I. intelectual cometidos en Internet dirigidas a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

35. Por ejemplo, el 11 y 12 de mayo de 2017, en la sede central de Europol en La Haya, se impartió formación exhaustiva sobre piratería audiovisual a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, entre ellos fiscales de toda Europa, en colaboración con la *Audiovisual Anti-Piracy Alliance* (AAPA) y la EUIPO.

36. El curso de capacitación, de un día y medio de duración, incluyó sesiones sobre las tecnologías utilizadas para proteger contenidos en las cuales se examinó la manera en que las empresas de televisión de pago trabajan con intermediarios (como las empresas de alojamiento en Internet, los procesadores de pagos y los anunciantes) para interrumpir el suministro de contenidos pirateados; el modo de investigar y analizar la actividad de piratería, y la manera de reunir y conservar pruebas, por ejemplo, a través del uso de técnicas de análisis forense en tiempo real. En las sesiones de trabajo en grupo, también se analizaron casos actuales relativos a la transmisión ilegal en directo y a las tarjetas compartidas ilegalmente.

## MEDIDAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER INTERSECTORIAL PARA REDUCIR LA PIRATERÍA EN INTERNET

*Contribución preparada por Dean S. Marks, vicepresidente ejecutivo, director jurídico adjunto, Protección Internacional de Contenidos, Motion Picture Association of America, Inc. (MPAA), Los Ángeles, Estados Unidos de América (EE.UU.)\**

### RESUMEN

La piratería de obras protegidas por el derecho de autor está adquiriendo proporciones exorbitantes como resultado del aumento del ancho de banda y la disponibilidad de Internet, lo que plantea retos para la observancia. Además de los métodos convencionales de aplicación coercitiva de la ley, es fundamental combinar el aumento de ofertas legítimas en Internet con la aplicación de medidas voluntarias eficaces para disminuir los niveles globales de las infracciones en Internet. A diferencia de las leyes y reglamentaciones, las medidas voluntarias se pueden adaptar rápidamente para hacer frente a los cambios en las formas que adopta la piratería en Internet. Estas medidas benefician no solo a los titulares de derechos, sino también a los intermediarios de Internet, los proveedores de servicios, los gobiernos y cada uno de los usuarios de Internet. Por ende, los gobiernos deben fomentar la aplicación de medidas voluntarias, como una manera importante de hacer frente a la piratería que infringe los derechos de autor en Internet.

### I. RETOS PARA LA OBSERVANCIA EN CASOS DE PIRATERÍA EN INTERNET

1. Antes del advenimiento de la era digital, los autores y sus licenciarios autorizados podían ejercer un grado razonable de control sobre el uso de sus obras en cada país. Si bien ocurrían infracciones, en general se limitaban a un territorio determinado. Cuando se producían copias ilícitas en un país para su distribución en otro, los titulares de los derechos en general podían confiar en las autoridades aduaneras para impedir la importación o aplicar la ley a los distribuidores locales de las copias analógicas ilícitas.

2. Pero la inexistencia de fronteras en Internet y su naturaleza instantánea no son los únicos elementos que afectan a la observancia de los derechos de autor. Hoy en día, los componentes y las actividades fundamentales de un único sitio web pirata suelen propagarse a través de varios países diferentes. Es frecuente, por ejemplo, que el operador de un sitio pirata de transmisión en línea viva en un país, pero que el sitio se aloje en el servidor de un proveedor de servicios ubicado en un segundo país. Los archivos con contenido ilícito a los que se conecta un sitio pirata en general se alojan en la nube de un proveedor de servicios de un tercer país. Los sitios pirata suelen usar redes de distribución de contenidos y servicios de un servidor proxy inverso ubicado en otro país diferente (un cuarto país). Además es posible que el nombre de dominio bajo el cual funciona el sitio esté controlado por un registro de nombres de dominio situado en un quinto país. Indudablemente, este nuevo paradigma de las infracciones socava el concepto fundamental de territorialidad del derecho de autor y dificulta la observancia eficaz de los derechos.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros, ni tampoco el de la Motion Picture Association of America (MPAA) ni el de las empresas que la integran.

## II. MEDIDAS VOLUNTARIAS PARA REDUCIR LA PIRATERÍA EN INTERNET

3. En vista de los retos mencionados, fomentar que los intermediarios, los proveedores de servicios y las empresas de Internet pongan fin a sus actividades con los sitios web que incurran en infracciones del derecho de autor a gran escala se ha convertido en una estrategia fundamental en la lucha contra la piratería en Internet. Hay quienes denominan a este método el de “seguir el rastro del dinero”. Pero esta estrategia va más allá de obtener la cooperación de los procesadores de pagos y los anunciantes en Internet. Los proveedores de alojamiento, los registros y registradores de nombres de dominio, las redes de distribución de contenidos, los servicios de almacenamiento en la nube y hasta los proveedores de acceso y los motores de búsqueda pueden intervenir constructivamente y adoptar medidas dirigidas a prevenir que sus plataformas y servicios se utilicen indebidamente para infringir los derechos de autor.

### A. PROCESADORES DE PAGOS

4. Se han logrado considerables avances en el ámbito de las medidas voluntarias con la colaboración de los principales procesadores de pagos. Mastercard y Visa, dos de los procesadores más importantes del mundo, junto con la MPAA, han acometido decisivamente la aplicación de políticas eficaces dirigidas a prevenir que los sitios web especializados en la infracción de derechos de autor utilicen sus servicios y sistemas. Además, tanto Visa como Mastercard aceptan referencias de la MPAA sobre *cyberlockers*<sup>1</sup> dedicados a actividades ilícitas que parezcan aceptar pagos con Visa o Mastercard. PayPal también acepta estas referencias y fue uno de los primeros procesadores en dejar de prestar servicios a *cyberlockers* infractores. Los operadores de los sitios web pirata suelen recurrir a un sinnúmero de tácticas para burlar estas restricciones. No obstante, Mastercard, Visa y PayPal ejercen una vigilancia proactiva de la web, además de cooperar constantemente al recibir referencias de los titulares de los derechos. Como resultado de la aplicación de estas medidas voluntarias mencionadas, se ha registrado una sensible disminución del tráfico de usuarios hacia muchos *cyberlockers*.

### B. ANUNCIANTES EN INTERNET

5. Los anuncios en Internet son otro ámbito donde se han logrado avances. En 2012, las principales asociaciones de anunciantes y agencias de publicidad de los Estados Unidos se comprometieron a excluir a los operadores de sitios web que infrinjan el derecho de autor del flujo de ingresos provenientes de la publicidad de productos y servicios legítimos<sup>2</sup>. Pero a raíz de la complejidad del ecosistema de la publicidad en línea, fue necesario adoptar nuevas medidas para detener el cuantioso flujo de ingresos publicitarios hacia los sitios piratas. Por todo lo anterior, algunos de los protagonistas de este ecosistema, como la Association of National Advertisers (ANA), la American Association of Advertising Agencies (AAAA) y la Internet Advertising Bureau (IAB), se han unido con miembros de la MPAA, otros titulares de

---

<sup>1</sup> Una de las definiciones más concisas del término “*cyberlocker*” es la siguiente: “A diferencia de los servicios legítimos de almacenamiento en la nube, cuyos clientes son personas y empresas que necesitan almacenar y compartir datos y tener acceso a los mismos, este modelo de negocios se basa en atraer a clientes que desean descargar o transmitir de forma anónima archivos populares publicados por otras personas en infracción de los derechos de autor. El modelo de negocios del *cyberlocker* tiene como fin el robo de contenidos. En efecto, los *cyberlockers* generalmente pagan o brindan diversos incentivos a las personas que distribuyen contenidos populares de forma ilícita y desalientan el uso de sus servicios para el almacenamiento responsable de datos”. Véase, página 1, “*Behind the Cyberlocker Door: A Report on How Shadowy Cyberlocker Businesses Use Credit Card Companies to Make Millions*”, un informe de NetNames Report para la Digital Citizens Alliance, <https://www.netnames.com/assets/shared/whitepaper/pdf/dca-netnames-cyber-profitability-1.compressed.pdf>, septiembre de 2014.

<sup>2</sup> Véase, <https://www.ana.net/content/show/id/23408>, abril de 2012.

derechos y plataformas tecnológicas para poner en marcha el Trustworthy Accountability Group (TAG)<sup>3</sup>. El objetivo del programa Brand Integrity Program Against Piracy (Programa de Integridad de las Marcas contra la Piratería) del TAG es ayudar a los anunciantes y sus socios tecnológicos a detectar y excluir sitios web que presentan riesgos inadmisiblemente altos de infringir derechos de autor o de marca, contribuyendo así a aplicar la estrategia de “seguir el rastro del dinero” para privar a los operadores de los sitios piratas de los ingresos publicitarios. El TAG tiene gran capacidad de ofrecer una solución, voluntaria e impulsada por el sector, para obstruir el enorme flujo de ingresos publicitarios que hoy en día hace redituable a la infracción de derechos de autor en Internet.

6. Otros países han adoptado diferentes vehículos para ayudar a los anunciantes en Internet a poner fin a su actividad comercial con sitios web piratas. En el Reino Unido, los programas *Operation Creative* e *Infringing Website List* (IWL) ya han obtenido resultados. *Operation Creative* es una asociación entre la Oficina de Delitos contra la Propiedad Intelectual (PIPCU) de la Policía Municipal de Londres, los titulares de derechos y el sector de la publicidad en el Reino Unido. Permite a los titulares de derechos identificar y denunciar ante la PIPCU, con un conjunto de pruebas completas, a los sitios web que infringen derechos de autor. Posteriormente, la PIPCU evalúa independientemente estos sitios e intenta contactar a sus operadores a fin de que corrijan su comportamiento. Si el sitio persiste en su conducta ilícita, la PIPCU lo añade al listado de sitios web infractores de la IWL. Las agencias de publicidad pueden tener acceso a este listado a través de un portal en Internet y usarlo como recurso para identificar sitios en los que prefiera no colocar anuncios debido a su carácter de infractores. *Operation Creative* e IWL han obtenido una reducción del 73% de los anuncios de las principales agencias de publicidad del Reino Unido en sitios web que infringen derechos de autor<sup>4</sup>. Una característica interesante y valiosa de *Operation Creative* y el listado IWL es el papel de facilitación del gobierno y la credibilidad que aporta al proyecto la participación de la PIPCU. Recientemente, la MPAA ha colaborado con los gobiernos y anunciantes locales en Hong Kong (Región Administrativa Especial de China) y Viet Nam para poner en marcha programas similares al IWL en esos países y regiones.

### C. NOMBRES DE DOMINIO

7. Una de las maneras más directas de alterar el funcionamiento de un sitio web pirata es cancelar el registro de su nombre de dominio. La MPAA ha trabajado con registros de nombres de dominio para aplicar medidas voluntarias dirigidas a cancelar el registro de los nombres de dominio de los sitios web que cometan infracciones claras del derecho de autor en forma generalizada. En 2016, la MPAA celebró un acuerdo de notificador de confianza con Donuts, el registro con la mayor cantidad de nuevos dominios de nivel superior. Según este acuerdo voluntario, la MPAA puede presentar referencias de los sitios web que incurran en infracciones claras de los derechos de autor y funcionen al amparo de dominios de nivel superior administrados por Donuts, después de que la MPAA haya intentado comunicarse con el proveedor de alojamiento en Internet y el registro del sitio pirata para resolver el asunto. Además, en virtud de este acuerdo, la MPAA envía a Donuts un conjunto de pruebas y una declaración de que el personal de la MPAA ha examinado el sitio referido<sup>5</sup>. Este acuerdo ha funcionado bien y como consecuencia de su aplicación se ha cancelado el registro de nombres de dominio de nivel superior de sitios web piratas. Se ha celebrado un acuerdo similar con

<sup>3</sup> Véase, en general, “Fight Internet Piracy,” Trustworthy Accountability Group (TAG), en <https://www.tagtoday.net/piracy/>.

<sup>4</sup> Véase, “Operation Creative Sees 73 Percent Drop in Top UK Advertising on Illegal Sites”, <https://www.cityoflondon.police.uk/advice-and-support/fraud-and-economic-crime/pipcu/pipcu-news/Pages/Operation-Creative-sees-73-per-cent-drop-in-top-UK-advertising-on-illegal-sites.aspx>, agosto de 2015.

<sup>5</sup> Véase, Donuts and the MPAA—Striking the Right Balance, <http://www.donuts.domains/donuts-media/blog/donuts-and-the-mpaa-striking-the-right-balance>, febrero de 2016.

Radix, el principal registro de nuevos dominios genéricos de nivel superior de Asia, con sede en Dubái, que gestiona los dominios .online, .tech, .space, .web y varios otros dominios de nivel superior<sup>6</sup>. Además, la MPAA ha celebrado acuerdos de notificación voluntaria más informales con otros registros de dominios de nivel superior. Como resultado, hasta la fecha se ha cancelado el registro de más de 25 dominios de nivel superior de sitios web piratas en cumplimiento de estas medidas voluntarias. Aunque los sitios piratas pueden migrar a nuevos dominios, y en general lo hacen, los cambios a dominios diferentes crean fricciones.

#### D. PROVEEDORES DE ALOJAMIENTO

8. Los proveedores de alojamiento son otro grupo de intermediarios de Internet a que recurren los sitios web piratas. Para los *cyberlockers*, la pérdida del alojamiento puede ser devastadora porque estos sitios dependen de tener una considerable capacidad de servidor. Para los sitios de transmisión en directo y de enlaces la revocación del alojamiento es menos perjudicial y en general reaparecen rápidamente en proveedores de alojamiento que cooperan en menor medida o no lo hacen, ya que son sitios “livianos” y en realidad no almacenan ellos mismos los archivos con contenido pirata. No obstante, la pérdida del alojamiento puede ser perjudicial ya que es un intermediario fundamental del cual dependen todos los sitios web piratas.

9. En general, en la experiencia de la MPAA, la cooperación voluntaria por parte de los proveedores de alojamiento para poner fin a los servicios que brindan a sitios web que realizan actos de piratería ocurre después de que un tribunal haya fallado que ese proveedor determinado debe poner fin al servicio que brinda a uno o más sitios web piratas que han sido identificados. Esto sucede particularmente en Europa debido a que su régimen jurídico permite a los titulares de derechos solicitar medidas cautelares judiciales contra los intermediarios y proveedores de servicios por casos de piratería en Internet sin necesidad de probar la responsabilidad, directa o secundaria, de dichos intermediarios. Este régimen jurídico ha sido de valor incalculable a la hora de sentar las bases para la colaboración entre los titulares de derechos y los proveedores de servicios en Europa. Como resultado, se han puesto en marcha programas de referencia entre la MPAA y varios proveedores de alojamiento en toda Europa.

### III. INCENTIVOS PARA TOMAR PARTE EN LAS MEDIDAS VOLUNTARIAS

10. Reducir el alcance y el daño causado por la piratería en Internet constituye un incentivo claro para que los titulares de derechos de autor se inclinen a favor de las medidas voluntarias. Pero, ¿cuál es el beneficio que ven los proveedores de servicios, los intermediarios de Internet, los procesadores de pagos, los anunciantes en Internet y otros agentes similares en adoptar estas medidas?

11. Hay varios factores que han persuadido a estas partes a participar en medidas voluntarias a fin de colaborar con los titulares de derechos de autor. En primer lugar, muchas empresas no desean verse vinculadas con quienes realizan actividades ilícitas, como los infractores de derechos de autor. Además, mirar hacia otro lado y mantener relaciones comerciales con sitios web piratas puede tener repercusiones perjudiciales. En los Estados Unidos, por ejemplo, en acusaciones penales en asuntos de derecho de autor, se han formulado alegaciones de coparticipación contra los intermediarios. Asimismo, los proveedores de servicios y los intermediarios de Internet suelen considerar la colaboración voluntaria con los

---

<sup>6</sup> Véase, Radix and the MPAA Establish New Partnership to Reduce Online Piracy, <http://www.prnewswire.com/news-releases/radix-and-the-mpaa-establish-new-partnership-to-reduce-online-piracy-579359971.html>, mayo de 2016.



titulares de derechos como una opción más favorable que la posibilidad de reglamentación gubernamental o de costosos litigios sobre la posible responsabilidad (directa o secundaria) por infracción de derechos de autor o la pérdida de la protección de cláusulas de salvaguardia. En efecto, la colaboración voluntaria entre los titulares de derechos, los proveedores de servicios y los intermediarios de Internet reporta beneficios mutuos al crear un ecosistema de Internet más hospitalario para el comercio legítimo y más seguro para los consumidores<sup>7</sup>.

#### **IV. CÓMO PUEDEN FOMENTAR LOS GOBIERNOS LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS VOLUNTARIAS Y QUÉ BENEFICIOS SE DERIVAN DE ELLO**

12. Los gobiernos pueden fomentar de varias maneras la adopción de medidas voluntarias por parte de los titulares de derechos de autor y de los intermediarios y otros proveedores de servicios para reducir la piratería en Internet. Pueden celebrar audiencias para analizar la manera en que los intermediarios y los proveedores de servicios de Internet locales apoyan a los sitios web piratas (por ejemplo, a través de servicios de pago y publicitarios) y alentar la colaboración con los propietarios de derechos de autor para poner fin al apoyo a los sitios web piratas. Los gobiernos también pueden promulgar leyes o reglamentaciones de jerarquía superior que consagren el concepto de “responsabilidad sin sanción”, como el adoptado por Europa en el apartado 3 del artículo 8 de la Directiva sobre derechos de autor de la Unión Europea<sup>8</sup>. Además, los gobiernos pueden encomendar a las autoridades a cargo de la observancia la tarea de trabajar con los intermediarios y los proveedores de servicios de Internet para alentarlos a adoptar medidas voluntarias dirigidas a poner fin a las actividades comerciales con sitios piratas. Ejemplo de ello es el trabajo del Gobierno del Reino Unido a través de la PIPCU, mencionado anteriormente.

13. Cuando se adoptan medidas voluntarias eficaces para reducir la piratería en Internet, los gobiernos, y toda la población en general, salen beneficiados. Para los gobiernos, las medidas voluntarias eficaces redundan en menos demandas para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley con respecto a la piratería y, posiblemente, en una menor necesidad de adoptar leyes o reglamentaciones. Asimismo, dado que las medidas voluntarias eficaces suelen reducir la necesidad de litigar, reducen también las necesidades del sistema judicial. Por último, a medida que disminuye la piratería en Internet, aumenta el comercio legítimo de obras protegidas por derecho de autor en Internet<sup>9</sup>, lo que comporta beneficios tributarios y otras ventajas económicas para los gobiernos. Para los consumidores, reducir la piratería en Internet disminuye los riesgos de exposición a programas informáticos malignos y ataques a la privacidad.

---

<sup>7</sup> Los usuarios de los sitios web piratas tienen 28 veces más probabilidades de estar expuestos a programas informáticos malignos. Véase el informe de Digital Citizen Alliance, “Digital Bait: How content theft sites and malware are exploited by cybercriminals to hack into internet users’ computers and personal data.” <https://media.gractions.com/314A5A5A9ABBBBC5E3BD824CF47C46EF4B9D3A76/0f03d298-aedf-49a5-84dc-9bf6a27d91ff.pdf>, diciembre de 2015.

<sup>8</sup> Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32001L0029:EN:HTML>

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo, el estudio de Carnegie Mellon University que constató que el bloqueo de 19 sitios piratas en el Reino Unido tuvo como consecuencia un aumento del consumo legítimo en Internet. “Website Blocking Revisited: The Effect of the UK November 2014 Blocks on Consumer Behavior” <https://techpolicyinstitute.org/wp-content/uploads/2016/04/UK-Blocking-2-0-2016-04-06-mds.pdf>, abril de 2016.

## V. CONCLUSIÓN

14. No existe una única solución mágica para poner fin a la piratería en Internet. Las medidas de vigilancia de las autoridades responsables del cumplimiento de la ley y las acciones judiciales específicas siguen siendo instrumentos fundamentales para hacer frente a los casos más graves y para crear los precedentes judiciales necesarios. No obstante, dada la enorme magnitud de la piratería en Internet, la combinación del aumento de las ofertas legítimas en Internet y las medidas voluntarias eficaces es fundamental para disminuir los niveles generales de infracciones en Internet. Las medidas voluntarias no se restringen necesariamente a las fronteras nacionales y pueden expandirse de tal manera que ofrezcan una vía que permita hacer menos fácil y rentable la piratería en Internet. A diferencia de las leyes y reglamentaciones, las medidas voluntarias se pueden adaptar rápidamente para hacer frente a los cambios en las formas que adopta la piratería en Internet<sup>10</sup>. Además, como se describe en el presente documento, las medidas voluntarias crean una situación clásica de ventajas para todas las partes, ya que benefician no solo a los titulares de los derechos, sino también a los intermediarios y a los proveedores de servicios de Internet, a los gobiernos y a cada uno los usuarios de Internet. Por ende, los gobiernos deben fomentar la aplicación de medidas voluntarias, en cuanto que manera importante de hacer frente al azote que constituyen las actividades ilícitas de piratería de derechos de autor en Internet.

[Fin del documento]

---

<sup>10</sup> Por ejemplo, Amazon, eBay y Facebook recientemente modificaron sus políticas/condiciones de servicio para prohibir la venta y la publicidad sobre dispositivos cargados con aplicaciones piratas que faciliten la transmisión de contenidos que infrinjan los derechos de autor. Véase <http://variety.com/2017/digital/news/facebook-bans-kodi-piracy-devices-1202445930/>, mayo de 2017. Estos cambios surgieron en parte como resultado del intercambio y la colaboración continua entre los titulares de derechos y estas tres plataformas de Internet.